



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA CUENTA DE CHEQUES No. 11101-
01000798-4 COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN
DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL**

**INFORME
No. 004-2010-DASSJ-SDP-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2009
AL 31 DE ENERO DE 2010**



SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA CUENTA DE CHEQUES No.11101-01000798-4
COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**

**INFORME
No.004-2010-DASSJ-SDP-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2009
AL 31 DE ENERO DE 2010**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
(DASSJ)**

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME PÁGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 3-10

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS 12-55

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 56-60

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES 61-62

Tegucigalpa MDC. 30 de Septiembre de 2011
Oficio No. Presidencia/TSC-1726-2011

Licenciada

María Antonieta Guillén de Bográn

Designada Presidencial y Secretaria de
Estado del Despacho Presidencial
Su Despacho

Señora Designada:

Adjunto encontrará el Informe No. 004-2010-DASSJ-SDP-A, correspondiente a la Investigación Especial realizada a la Cuenta de Cheques No. 11101-01000798-4 Comisión Presidencial para la Modernización del Estado de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, por el período comprendido del 01 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, civil y penal se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo No. 004-2010-DASSJ del 28 de julio de 2010.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.

Objetivos Específicos

1. Determinar si los funcionarios rindieron la caución correspondiente por el manejo y uso de los fondos de la cuenta de cheques No. 11101-01000798-4 de la Comisión Presidencial para la Modernización del Estado.
2. Verificar que los cheques que fueron emitidos y pagados a sus beneficiarios contienen los documentos de respaldo y están debidamente custodiados y resguardados en el archivo de la Administración.
3. Comprobar que los gastos fueron efectuados de conformidad a las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Legales Aplicables.
4. Determinar si en la emisión, registro y cobro de los cheques existió menoscabo o pérdida en contra de los recursos públicos.
5. Efectuar las investigaciones pertinentes en los casos que presenten indicios de responsabilidad, por medio de confirmaciones, declaraciones juradas e inspección ocular.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial comprendió el examen de los registros, operaciones y documentación de respaldo de algunas transacciones como ser: ayudas económicas y sociales, becas, servicios de capacitación, bonificaciones e impuesto sobre ventas, asimismo se efectuaron las confirmaciones de los depósitos de ahorro de 20 beneficiarios en las instituciones bancarias de la ciudad Capital, revisión de las conciliaciones bancarias, verificación de las obras ejecutadas en el sitio de los proyectos y toma de declaraciones a los ex funcionarios, ex empleados, empleados de la SDP y personas naturales; por el período comprendido del 01 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010.

En el curso de nuestra investigación especial se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo, que no nos permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones, señalamos las siguientes:

- a) No encontramos los documentos de respaldo de dieciocho (18) cheques emitidos y pagados, los cuales fueron modificados en su cantidad y nombre del beneficiario.
- b) En el archivo de la Gerencia Administrativa de la SDP, no encontramos los documentos de respaldo de once (11) cheques emitidos y pagados por diferentes tipos de gastos y de cinco (5) cheques que únicamente presentaron algunos documentos.
- c) Se efectuaron pagos por concepto de ayudas sociales que fueron otorgadas a beneficiarios que están ubicados en diferentes municipios y departamentos del país, por lo tanto, no realizamos todas las investigaciones correspondientes.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Según oficio No. UNAT/SDP-0150-2009 emitido el 09 de julio de 2009, por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y dirigido a la Licenciada Soveida de Barahona, Jefe Departamento de Contaduría del Banco Central de Honduras, le solicitó la cancelación de la cuenta No. 11101-01-000043-2 Presidencia de la República Comisión Presidencial para la Modernización del Estado (Lempiras) y la apertura de la **cuenta No. 11101-01-000798-4 SDP Presidencia de la República Comisión Presidencial para la Modernización del Estado**. Así mismo, le solicitó transferir el saldo de la cuenta cancelada a la nueva cuenta aperturada, con respecto a los cheques emitidos y no cobrados que andan en circulación, le informo que estos deberán ser cancelados ya que la Secretaría emitirá un nuevo cheque a cada uno de los proveedores. Las firmas registradas en esta cuenta serán las siguientes personas: **Prof. Rafael Pineda Ponce; Ing. Ricardo Luis Arias Brito y la Licda. Aleyda del Carmen Zerón Betancourt.**

En el oficio No. SDP-DM-071-2009 del 29 de julio de 2009, que fue enviado a la Licenciada Soveida de Barahona, Jefe Departamento de Contaduría del Banco Central de Honduras, el Profesor Rafael Pineda Ponce le solicitó la cancelación de la firma de la Licda. Aleyda del Carmen Zerón Betancourt en las cuenta de cheques número: **Presidencia de la República Comisión Presidencial para la Modernización del Estado 11101-01-000798-4 (Lempiras)**. Por otro lado realizar las acciones correspondientes para que, a partir de la fecha, sea registrada **la firma de la Licda. Reyna Margarita Pérez** en la cuenta arriba mencionada, en sustitución de la Licda. Zerón.

El Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, emitió el oficio No. 728-2009-MP-GM del 22 de octubre de 2009 y le comunicó a la Licenciada Soveida de Barahona, Jefe Departamento de Contaduría del Banco Central de Honduras, la cancelación de la firma de la Licenciada Reina Margarita Pérez de la cuenta 11101-01-000798-4 (Lempiras), le solicitó realizar las acciones correspondientes para que a partir de la fecha, sea registrada **la firma de la Licenciada. Blanca Mélida Chávez Hernández** en la cuenta arriba mencionada, en sustitución de la Licenciada Pérez.

La Licenciada María Antonieta Guillén Vásquez, Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, le solicitó mediante nota MP-GM-GA-OE-013 del 08 de febrero de 2010 a la Licenciada Soveida de Barahona, Jefe Departamento de Contaduría del Banco Central de Honduras, la cancelación de la firma de los ex funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial (SDP), y realizar las acciones oportunas para que a partir de la fecha sean registradas en sustitución de las firmas ya inhabilitadas las correspondientes a: **Licda. María Antonieta Guillén Vásquez, Designada Presidencial, Dr. Marlon Ramssés Tabora Muñoz, Viceministro Ad-Honorem SDP y Licda. María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo SDP**. Asimismo asignar otro número a la cuenta en lempiras SDP-Presidencia de la República Comisión Presidencial Para La Modernización del Estado, y

por consiguiente efectuar el traslado de saldos a la nueva cuenta aperturada. Mediante nota del 09 de marzo de 2010, emitida por la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial, le notificó al Jefe de Comisión de Auditores del Tribunal Superior de Cuentas lo siguiente: “en el mes de febrero del presente año, cuando fui nombrada en el puesto de Gerente Administrativo en la Secretaría del Despacho Presidencial recibí acta conteniendo lo siguiente: 1) Detalle de valores pendientes de pago de 2009 y 2010, 2) Detalle de activos fijos de la oficina de la Gerencia Administrativa, 3) Detalle de artículos y útiles de oficina de la Proveeduría interna de la Secretaría, 4) Informe de la flota vehicular y detalle del estado en que se encuentra cada vehículo, 5) Informe financiero de la Secretaría del Despacho Presidencial, 6) Nota fechada 5 de febrero describiendo la entrega de varios documentos de los archivos y gavetas de escritorio de la oficina de la Gerencia Administrativa, 7) Estado de la cuenta No. 11101-01000798-4 situada en el Banco Central de Honduras con un saldo de L. 3,956,554.05 con la emisión de 1637 cheques emitidos durante el período de agosto 2009 al 26 de enero de 2010. Sobre la cuenta No. 11101-01000798-4 quiero informar que revise las conciliaciones bancarias de agosto de 2009 a enero 2010 con el fin de cruzar información para verificar el saldo recibido con el saldo que tenía la conciliación a enero de 2010; pero realmente no era el mismo saldo bancario, por lo que tome la decisión de revisar todo el movimiento de la cuenta y reconstruir las conciliaciones bancarias desde agosto de 2009 fecha de inicio de la cuenta hasta enero de 2010; así fue que **encontré que durante el mes de noviembre y diciembre de 2009 se emitieron cheques que por su numeración bastante baja deberían corresponder a meses anteriores**; también pude confirmar que el saldo real de la cuenta y debidamente conciliado al 30 de enero de 2010 es de **L. 3,141,283.81 y no de L. 3,956,554.05** como aparece en el detalle de la cuenta recibida. Sobre este particular quiero mencionar que al revisar la documentación soporte de los pagos realizados con cheques de la cuenta No. 11101-01000798-4 **confirme que no se encuentran en el archivo de la Administración del Despacho de la Presidencia los vauchers de 22 cheques debidamente emitidos, pagados**, que a continuación detallo: 37, 40, 113, 307, 379, 487, 507, 571, 618, 632, 634, 674, 696, 704, 716, 725, 901, 919, 974, 1028, 1121, 1125. En espera que el Tribunal Superior de Cuentas pueda revisar, confirmar lo expuesto anteriormente y en consecuencia proceda de conformidad a lo que en derecho corresponda, esperando oportunamente cualquier notificación o petición que consideren al efecto o colaboración en esa digna Entidad Estatal.”

Con relación a lo antes descrito por la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, procedimos a realizar la investigación especial sobre las irregularidades determinadas en la cuenta de cheques No. 11101-01000798-4 Comisión Presidencial para la Modernización del Estado, el saldo inicial según estado de cuenta del banco fue de **L. 31,031,148.08**, y el primer cheque **No. 0000001** se emitió el 12/08/09 y el último cheque expedido fue el **No. 0001640** del 26/01/10, el total de cheques emitidos y pagados durante el período objeto de examen ascendieron a **1640** cheques por la suma de **L. 27,934,030.23**. Efectuamos la revisión de los codos de las chequeras y las conciliaciones bancarias elaboradas por la Perito Mercantil y Contador Público Zady Orlandina Romero Antúnez, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2009, las cuales no fueron firmadas ni selladas por las Licenciadas Reina Margarita Pérez Espinoza y Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerentes Administrativas, se observó que en algunos codos de la chequera de los 23 cheques presentan diferentes tipos de letras, existe inconsistencia, tachaduras y borrones en la cantidad, fecha, concepto, nombre del beneficiario, numeración del cheque y en los listados de los cheques en circulación encontramos que **23 cheques** se registraron con

un monto total de **L. 153,390.29**, los cuales se describen a continuación: No. 37-Conrado Ramos-L. 5,000.00, No. 40-Gladis Espinoza-L. 10,000.00, No. 113-Alba Marina López-L. 5,000.00, No. 307-Karen Jaqueline Hernández-L. 3,000.00, No. 379-Rosa Yessenia Peña-L. 5,000.00, No. 487-Claudia Yamileth García López-L. 3,000.00, No. 507-Carlos Vásquez-L. 3,000.00, No. 571-Juana Maria Amador Turcios-L. 3,000.00, No. 618-Alba Leticia Godoy-L. 2,000.00, No. 632-Blanca Ávila Álvarez-L. 4,000.00, No. 634-Lilia Meza Calix-L. 4,000.00, No. 674-William Alexander-L. 5,000.00, No. 696-Betty Xiomara Sosa-L. 3,000.00, No. 704-Kenia Elizabeth Banegas Zelaya-L. 4,000.00, No. 716-Ana Elizabeth Gálvez Gonzáles-L. 4,000.00, No. 725-Haydde Esperanza Sosa B.-L. 4,000.00, No. 901-Juana de la Cruz Rodríguez-L. 3,000.00, No. 919-Veronica Orben Espinal-L. 4,000.00, No. 974-Patronato los Achotes, Depto. de Yoro-L. 50,000.00, No. 1028-Geybi Maribel Rosales-L. 5,000.00, No. 1121-Denis Medina-L. 5,000.00, No. 1125-Rosbyn Rodriguez-L. 5,000.00, No. 1168-Javier Humberto Hernández-L. 14,390.29, pero al comparar los cheques en circulación con los cheques emitidos y pagados, comprobamos que estos fueron modificados en su cantidad y nombre de los beneficiarios por la suma de **L. 2,014,793.38**, por lo que se incrementó su cantidad en **L. 1,861,403.09** que no la aprobó el Señor Secretario de Estado, los que se enumeran a continuación: cheques Nos: 37 el 18/12/09-Karen Mariel López Garcia-L. 55,000.00, 40 el 18/11/09-Luis Rafael García-L. 110,000.00, 113 el 16/10/09-José Cecilio Valladares-L. 170,000.00, 307 el 05/11/09-Roberto Alexander Pavón-L. 87,500.00, 379 el 10/11/09-Aaron Antonio Almendarez-L. 83,000.00, 487 el 18/11/09-José Luis Velásquez Oliva-L. 85,000.00, 507 el 18/11/09-José Alberto Rivera Zúñiga-L. 10,000.00, 571 el 19/11/09-Diana Delia Aguilar-L. 91,964.30, 618 el 19/11/09- José Cecilio Valladares-L. 170,000.00, 632 el 19/11/09- José Cecilio Valladares-L. 170,000.00, 634 el 19/12/09-Rosa Margarita García-L. 54,000.00, 674 el 20/11/09-Milton Devis Velásquez-L. 85,000.00, 696 el 20/11/09-José Wilfredo House Ramos-L. 83,035.72, 704 el 20/11/09-José Luis Moreno Ruiz-L. 10,000.00, 716 el 20/12/09-Glenda Xiomara Espinoza-L. 54,000.00, 725 el 20/11/09-Regulo Jesús Ramírez-L. 87,000.00, 901 el 25/11/09-Yaneth del Carmen Pérez Rodríguez-L. 85,714.29, 919 el 25/11/09-Miriam Suyapa Velásquez-L. 4,000.00, 974 el 04/12/09-Patronato Pro Mejoramiento de Texiguat-L. 150,000.00, 1028 el 15/12/09-Nuria Paola Pérez Varela-L. 50,000.00, 1121 el 23/12/09- Roberto Alexander Pavón-L. 55,000.00, 1125 el 23/12/09-Ada Gabriela Espinoza Ruiz-L. 55,000.00 y 1168 el 29/12/09-Luis Alonso Ramírez Vallecillo.-L. 209,579.07, como puede observarse existen inconsistencias en la numeración y fecha de emisión de algunos cheques, por ejemplo: el cheque No. 37 se emitió el 18/12/09 y a partir del 01/12/09 la numeración comienza con el No.966 y no con el No. 37, el cheque No. 40 fue emitido el 18/11/09 y la numeración a partir del 03/11/09 comienza con el 277 y no con el No. 40; por lo tanto los saldos registrados en los libros de la institución no eran los correctos y no conciliaban con los saldos del banco; razón por la cual hicimos una reconstrucción de las conciliaciones bancarias con el objeto de reflejar los montos correctos de los cheques modificados en su cantidad y nombre de los beneficiarios en los listados de cheques en circulación desde el mes de agosto a diciembre de 2009, por lo que determinamos que el saldo según auditoría de TSC al 30/12/09 es de **L. 17,016,955.63** que es igual al saldo según libros de la institución; posteriormente realizamos la conciliación del mes de enero de 2010 determinando un saldo según auditoría del TSC de **L. 3,141,283.81** que representa la disponibilidad de fondos establecida al 30 de enero de 2010 por la Gerente Administrativo de la SDP. Todos los cheques antes detallados fueron sellados y firmados por los ex funcionarios: Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado, Ingeniero Ricardo Luis Arias Brito, Sub-Secretario y la Licenciada Blanca Mérida Chávez Hernández, Gerente Administrativo.

Según memorándum de fecha 05/01/2010 la Licda. Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerente Administrativo de la SDP, solicitó al Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado, la autorización para hacer **cambio de beneficiarios** de los siguientes cheques: 919, 974, 704, 507, 37, 634, 716, 1121, 1028, 1125, 571, 307, 487, 379, 696, 901, 725, 674, 618, 632, 113 y 40 que suman un total de veintidós (22), en el memorándum se evidencia la aprobación del Señor Secretario de Estado mediante su firma para el cambio del nombre, sin embargo comprobamos mediante los cheques en circulación que fueron emitidos durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010 que fueron **modificados en su cantidad** y estos se pagaron hasta el mes de enero del 2010, por lo que se incumplió lo establecido en el memorándum.

El Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Ex Secretario de Estado de la SDP, en su declaración jurada de fecha 20 de octubre de 2010, nos manifestó: **1)** ¿En qué fecha ingreso a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia de la Republica? **R/** El 08 de julio de 2009 **8)** Se le muestra el memorándum de 05 de enero de 2010 ¿Reconoce si esta es su firma? **R/** Para estar seguro debería ver el original, el que se me presenta es una fotocopia y sobre ella no podría asegurar nada; pero lo que sí puedo asegurar es que los valores que yo aprobé son los que están detallados en listado de cheques en circulación que se me pone a la vista y que correspondían a becas y ayudas económicas. **9)** ¿Aprobó usted a la Lic. Blanca Mélida Chávez Gerente Administrativa de la Secretaría del Despacho Presidencial, el cambio de nombre de los beneficiarios descritos en la pregunta anterior? **R/** Es posible que en algunos casos haya aprobado **el cambio de beneficiario y no así la cantidad.**

El Ingeniero **Ricardo Luis Arias Brito**, Ex Sub-Secretario de Estado de la SDP, en su declaración Jurada del 11 de octubre de 2010 nos manifestó: **1)** ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia de la República? **R/** Comencé a laborar el 02 de febrero de 2006 y cese en mis funciones el 28 de enero de 2010. **9)** ¿Recibió copia del memorándum de fecha 05 de enero de 2010 suscrito por el Sr Rafael Pineda Ponce Ministro de la Presidencia? **R/** Yo no recibí la copia. **11)** ¿Qué observa usted en los codos de las chequeras y los cheques pagados? **R/** "... **Yo no tuve acceso al memorándum donde especifica los cambios de estos cheques, ni tuve a mi vista el listado de las personas que iban a ser beneficiadas con estas ayudas, además solo el Ministro autorizaba el monto de las ayudas económicas y quien iban a ser el beneficiado, quien tiene que dar respuesta a esto es la Gerente Administrativa ya que corresponde a ellos la elaboración de cheques con sus correspondientes documentos de respaldo**".

La Licenciada **Reina Margarita Pérez Espinoza**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, manifestó en su declaración jurada del 11 de octubre de 2010 lo siguiente: **1)** ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia? **R/** Yo llegue el 20 de julio pero mi nombramiento fue a partir del 22 de julio del 2009 y ceso en sus funciones 19 de octubre de 2009. **22)** ¿Si usted le revisa los codos de las chequeras a Doña Zady noto algún inconsistencia durante el periodo que usted se desempeñó? **R/** No ninguna, porque **yo nunca di órdenes para cambiar nombres, cantidades ni fechas en cheques ya emitidos.**

La Licenciada **Blanca Mélida Chávez Hernández**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, nos dijo en su declaración jurada de fecha 06 de octubre de 2010 lo siguiente: **1)** ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia? **R/** Ingrese a

finales como el 20 de octubre de 2009 y renuncie a finales de enero de 2010, quedándome dos semanas después para entregar todo lo que estaba bajo mi responsabilidad. **11) ¿Quién elaboraba los cheques? R/ En noviembre se pidió ayuda a varias personas para elaborar los cheques, de Recursos Humanos dos personas, Sonia, Wanda** solicite que la trasladara porque tenía sospecha que era la responsable de la pérdida del fondo rotatorio, **todas ellas elaboraban, taipeaban los cheques, conciliaban, archivaban documentos, búsqueda de firma y todo lo que implica el proceso hasta la entrega final del cheque.**

El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Ex Auditor Interno de la SDP, manifestó en su declaración jurada del 08 de octubre de 2010: **1) ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia? R/ Ingrese a trabajar en septiembre de 2006 hasta el 26 de enero de 2010. 11) Se le muestra el memorándum de fecha 05 de enero de 2010 ¿Antes que usted suscribiera los vauchers de los cheques antes descritos, reviso usted los cambios que se hicieron en los nombres de los beneficiarios? R/ Yo desconozco este memorándum. 12) ¿Recuerda usted si el Sr Ministro de la SDP autorizó por escrito que se hiciera el cambio en los valores de los cheques descritos en la pregunta No. 9? R/ No, ya que desconocía de esa nota. 13) Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques pagados Nos: ... ¿Qué observa usted? R/ Es incorrecto los valores que están presentando en los cheques pagados con el **listado de los cheques en circulación y con el memorándum que solo se autorizó cambiar el nombre.**”**

El Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Ex Preinterventor de la SDP, nos manifestó en su declaración jurada del 05 de octubre de 2010 lo siguiente: **1) ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia? R/ Ingrese el 02 de enero de 2007 y cese en mis funciones el 30 de marzo de 2010. 9) Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques pagados ¿Qué observa usted? ...R/ “No teníamos conocimiento de las chequeras porque no permitían que las miráramos, con respecto a todos los cheques que me mostraron **observo alteración en las cantidades, fechas, nombres de beneficiarios y diferentes tipos de letras en relación al listado de cheques en circulación** que me fueron mostrados, **el listado de los cambios que mandaba el ministro pudo haber sido autorizado por una cantidad que nosotros no conocimos tanto el Auditor Interno como el Preinterventor;** cuando los cheques venían por diferentes cantidades nosotros revisamos valores, fechas y nombre con en él debe y el haber una vez autorizados por la Gerente Administrativa.”**

La Perito Mercantil y Contador Público **Zady Orlandina Romero Antúnez**, Pagadora de la SDP, nos manifestó en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010 que: **1) ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia? R/ el 3 de agosto de 2009. 2) ¿Cuál es su Profesión y qué cargo desempeña actualmente en la SDP? R/ Perito Mercantil y Contador Público, actualmente se desempeña como Jefe de Pagaduría desde el 3 de agosto de 2009 a la fecha. 6) ¿Quién elaboraba los cheques? R/ Yo, desde el 03 de agosto al 18 de noviembre de 2009, 8) **¿Cuáles fueron los procedimientos establecidos para la emisión de un cheque? R/ Inicialmente se recibe una solicitud de trámite de pago en la Gerencia Administrativa y esta por medio de un memorándum y con toda la documentación soporte, autoriza a Pagaduría para la elaboración del cheque, luego en forma manuscrito lleno el codo de la chequera y Carlos Bernabé Castillo era mi asistente con quien llenábamos los cheques, adjuntando el vaucher de cheque firmado y sellado, por el auditor, Pre interventor y Gerente Administrativo para luego enviarlo a firma al Ministro o al Vice Ministro. 18) Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar a esta declaración jurada? R/. Sí, quiero****

dejar en claro que durante tuve en custodia la chequera solo se la preste al Gerente Administrativo de turno y además **no modifique cheques en su valor, beneficiario o fecha**, también que los subalternos seguimos las instrucciones de los jefes y **al no haber un manual de funciones hacemos las tareas siguiendo la rutina que realizaban las autoridades anteriores**, si bien es cierto que los cheques modificados tienen fechas del período que yo elaboraba los cheques, **el memo que autoriza los cambios es del 05 de enero de 2010, fecha que yo ya había sido relevada de la función del manejo de la cuenta de cheques.**”

El Bachiller **Carlos Antonio Bernabé Castillo**, Ex Encargado de Pagaduría de la SDP, en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010 nos expresó: **1) ¿Cuándo ingresó a laborar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia? R/ El 27 de mayo de 2007. 2) ¿Cuál es su Profesión y qué cargo desempeñó en las Oficinas de la SDP? R/ Bachiller en Ciencias y Letras, Me desempeñe como guardia de seguridad del 28 de mayo 2007 hasta el 02 de abril 2008 por contrato, me nombraron mediante acuerdo como motorista el 02 de abril del 2008 hasta el 05 de abril de 2010 pero no ejercía las funciones de motorista, posteriormente me trasladaron al área administrativa como Asistente de Pagaduría del 23 de diciembre de 2008 y a partir del **19 de noviembre de 2009 me asignaron las funciones como encargado de Pagaduría hasta el 05 de abril de 2010. 5) ¿Manejó usted la chequera de la cuenta bancaria No. 11101-01000798-4 del Banco Central de Honduras y explique el período que realizó esta labor? R/ “Si maneje la chequera del **19 de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2010. 9) Siendo responsable del manejo de la cuenta de cheques ¿Por qué razón le confió la custodia de la chequera a otras personas? R/ Fue error mío, no me tome en serio el cargo que me asignaron, tenía otras funciones que hacían que descuidara mi función principal.******

Según Oficio No. MP-GM-GA-690-19-11-09 emitido por la Licda. Blanca Mélida Chávez Gerente Administrativo de la SDP, le comunicó a la Licda. Zady Romero y Carlos Castillo, que por instrucciones del Sr. Ministro notifico a ustedes que se hará una redistribución de funciones de la siguiente manera:

Zady Romero, desempeñara las siguientes funciones:

1. Manejo de caja chica
2. Control de abastecimiento de combustible
3. Respuesta a requerimiento del Tribunal Superior de Cuentas y el Ministerio Público
4. Conciliación bancaria
5. Elaborar reporte de ejecución de la cuenta de cheque por rubro
6. Requisiciones de compra, siempre con el visto bueno previo de la Gerencia Administrativa
7. Otras que el Gerente Administrativo designe.

Carlos Castillo, será responsable de:

1. Manejo de cuenta de cheque, así como designar la emisión y trámite correspondiente hasta la entrega final a beneficiario respectivo
2. Tendrá bajo su responsabilidad a los siguientes empleados:
 - Eduardo Sánchez
 - Gloria Isabel Sandres
 - Sonia Waleska Canales

Para el manejo de bodega y suministro se le asignara esta responsabilidad al Señor José Alberto Rivera Ramos.

Este cambio es efectivo a partir del día de hoy 19 de noviembre de 2009, favor hacer entrega de las tareas realizadas y pendientes a esta dependencia.

Realizamos confirmaciones bancarias a **20 beneficiarios** que el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado les otorgó ayudas sociales, económicas, becas y servicios de capacitación; comprobamos que algunos de ellos hicieron sus depósitos en sus cuentas de ahorro y otros que los cobraron en efectivo en las instituciones bancarias de la ciudad Capital; sin embargo solamente localizamos a **11** de ellos: Karen Mariel López García, José Cecilio Valladares, Roberto Alexander Pavón, José Luis Velasquez Oliva, Diana Delia Aguilar, Rosa Margarita García López, Milton Devis Velasquez Osorto, Glenda Xiomara Espinoza, Regulo Jesús Ramírez, Yaneth del Carmen Pérez Rodríguez y Roger Josafat Barahona Oyuela a quienes les tomamos declaraciones juradas en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas, manifestando: **“Que sí es su firma la que aparece en el endoso del cheque y el número de cuenta bancaria, que sí recibieron el valor consignado en los cheques.”**

Como resultado de las investigaciones que realizamos en diferentes centros educativos del país, comprobamos que las ayudas sociales no fueron recibidas por sus beneficiarios, tal como se evidencia en el oficio del 29 de octubre de 2010 suscrito por la Directora del Jardín de Niños “Maria Teresa Zúniga” ubicado en el municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, oficio 25/2010 del 23 de septiembre del 2010 expedido por la Licenciada Teresa Aracely García Ramos, Sub Directora del Centro de Educación Básico “Miriam Judith Gallardo” del Empalme, Jamastrán, Departamento de El Paraíso y las constancias emitidas el 08 y 10 de marzo del 2011 por los Directores de los Institutos “Técnico Honduras”, San José del Pedregal y San José del Carmen localizados en la ciudad Capital; además el Director del Instituto El Japón localizado en la Colonia Israel Norte nos manifestó mediante constancia explicativa del 18 de febrero de 2011 que las certificaciones de estudios, de conducta y la constancia de estudiante fueron extendidas en el Instituto a la estudiante Magdely Elizabeth Molina Espinal y deducimos que la documentación fue alterada cambiándole nombre y número de registro por el de Mirian Suyapa Velásquez Hernández. Además el Señor Elías Salomé Arteaga, nos manifestó que le entregó un Equipo de Audio al Sub Director del Instituto Jaime Romero Zúniga ubicado en la Aldea de pueblo Nuevo, municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, y constatamos que el Equipo de Audio es usado; al Profesor José León Hernández Director de la Escuela del Proyecto Proheco -Rolando López, situado en el Kilómetro 51 del municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, se le entregaron fondos para la compra de materiales por lo que se detectaron irregularidades en su manejo y actualmente la construcción de esta escuela se está realizando con recursos provenientes del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Director del Programa de Limpieza y Ornamentación de Ciudades, suscribió contratos para la Iluminación de algunos Campos de Fútbol en las Aldeas aledañas a la ciudad de El Progreso Departamento de Yoro, y de la inspección física realizada en el sitio de las obras, se establecieron diferencias entre las cantidades ejecutadas con las pagadas al Contratista, también se realizaron varias cotizaciones de los precios de algunos Instrumentos Musicales en diferentes Casas Comerciales de la ciudad Capital y se comparó con los precios de los Instrumentos Musicales que se le compraron a la representante de la Empresa Distribuidora Internacional (DINSA, S. De R. L.), determinando sobrevaloración en los precios de estos bienes.

Los documentos de respaldo que se adjuntan a los cheques emitidos por el Gerente

Administrativo de la SDP, son los siguientes: **a)** Cheque original firmada y sellado por el Secretario de Estado, Sub-Secretario y Gerente Administrativo **b)** Vaucher del Cheque suscrito por la Gerente Administrativo, Auditor Interno, Preinterventor y Beneficiario **c)** Orden de Pago firmada y sellada por la Gerente Administrativo **d)** Recibo numerado y firmado por el beneficiario **e)** Memorándum donde la Gerente Administrativo autoriza a la Pagadora para que proceda a tramitar el cheque **f)** Solicitud de beca o ayuda social y económica, cuando se trata de persona natural es firmada por su beneficiario y aprobada en forma manuscrita por el Señor Secretario de Estado, y cuando son Personas Jurídicas son firmadas y selladas por los Directores de los Centros Educativos y los Presidentes de los Patronatos y Directores de Centros Religiosos las que son aprobadas en forma manuscrita por el Señor Secretario de Estado **g)** Por construcción, remodelación y reparación de obras presentan los presupuestos de las obras, actas de recepción y fotografías **h)** Cotizaciones **i)** Certificación de estudio, certificación de conducta y certificación de estudiante **j)** Copia de la tarjeta de identidad **k)** U otros documentos. Es de hacer notar que en algunos cheques no se adjuntaron todos los documentos antes descritos y no se evidencia en los mismos las autorizaciones por los funcionarios responsables.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como producto del examen realizado a los documentos de respaldo de la cuenta de cheques No. 11101-01000798-4 (Comisión Presidencial Para la Modernización del Estado) durante el período del 01 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010, determinamos irregularidades que dieron lugar a la formulación de responsabilidades civiles, administrativas y penales a los ex funcionarios, ex empleados y empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y personas naturales; a continuación presentamos una relación de los hechos encontrados durante el desarrollo de la investigación especial:

HECHO No. 1

VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL, ECONÓMICAS, BECAS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

De los veintitrés (**23**) **cheques** que fueron modificados en su cantidad y nombre de los beneficiarios, nos proporcionaron la documentación de respaldo de cinco (**5**) **cheques** (40, 618, 632, 919, 1168) y de los dieciocho (**18**) **cheques** restantes no encontramos los documentos de respaldo en el archivo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP), tal como consta en la nota del 09 de marzo de 2010, emitida por la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo; también se evidencia en el **Acta Especial** suscrita el 31 de marzo de 2011 por el Abogado Jorge Gustavo Medina R. Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas y la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Según declaración jurada, del 01 de octubre de 2010 de la Perito Mercantil y Contador Público Zady Orlandina Romero Antúnez, Pagadora de la SDP, en respuesta a la pregunta **No.11**) Nos manifestó: “Que solo cinco (**5**) **cheques** (40, 618, 632, 919 y 1168) cuentan con su documentación de respaldo, que no estaban en los leitz que entregue inicialmente, siendo que estos fueron encontrados en un folder y los entregue posteriormente a los auditores del Tribunal Superior de Cuentas.”

Los cinco (**5**) **cheques** enunciados anteriormente, **fueron modificados en el nombre de los beneficiarios y en su cantidad** sin la autorización del Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado de la SDP, los cuales ascendieron a la suma de **L. 663,579.07**, a continuación se presenta la descripción de los mismos:

No. De Cheque	Listado de los Beneficiarios, Según Cheques en Circulación	Valor Inicial	Listado de los Beneficiarios, Según Cheques Modificados	Fecha	Valor Modificado y Pagado (L.)
40	Gladis Espinoza	10,000.00	Luís Rafael García López	18/11/2009	110,000.00
618	Alba Leticia Godoy	2,000.00	José Cecilio Valladares	19/11/2009	170,000.00
632	Blanca Ávila Álvarez	4,000.00	José Cecilio Valladares	19/11/2009	170,000.00

No. De Cheque	Listado de los Beneficiarios, Según Cheques en Circulación	Valor Inicial	Listado de los Beneficiarios, Según Cheques Modificados	Fecha	Valor Modificado y Pagado (L.)
919	Verónica Orbena Espinal	4,000.00	Miriam Suyapa Velásquez	25/11/2009	4,000.00
1168	Javier Humberto Hernández	14,390.29	Luis Alonso Ramírez V.	29/12/2009	209,579.07
	TOTAL	34,390.29			663,579.07

Al efectuar la revisión de los documentos de respaldo de los cheques antes descritos, comprobamos que estos presentan información que no corresponde a los servicios de capacitación y becas, asimismo las ayudas sociales y económicas no fueron recibidas por sus beneficiarios; ejemplo de lo expuesto se cita a continuación:

Cheque No. 40

El Señor Luis Rafael García López, recibió la cantidad de **L. 110,000.00** mediante cheque **No. 40** del **18 de noviembre de 2009**, en concepto de ayuda social para la compra de recursos didácticos como ser: juegos educativos, rompecabezas, libros de cuentos y terminar el nuevo kínder del Jardín de Niños “María Teresa Zúniga” ubicado en el Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, este cheque fue suscrito por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado y el Ingeniero Ricardo Luis Arias Brito, Sub-Secretario y se depositó el 19 de enero de 2010 en la cuenta de ahorros No. 01-201-387847 en el Banco Ficohsa, a nombre de Luis Rafael García López.

De la revisión de los documentos de respaldo del cheque, detectamos las siguientes irregularidades: **1) Existe inconsistencia** en la fecha de **emisión, numeración del cheque y cantidad**, ya que a partir del 03/11/09 la numeración comienza con el número 277 y no con el No. 40, **2) En el codo de la chequera se evidencia** que el cheque fue emitido por **L. 10,000.00** a favor de Gladis Suyapa Espinoza y al realizar la comparación con el cheque pagado comprobamos que se canceló por la suma de **L. 110,000.00** a nombre de Luis Rafael García López, por lo que detectamos un incremento de **L. 100,000.00**. **3) El vaucher del cheque se emitió el 18/09/09** y fue firmado por el Señor Luis Rafael García López (No. de Identidad 0801-1962-03808), Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno, Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor y la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerente Administrativo; es de hacer notar que en el mes de septiembre quien ostentaba el cargo de Gerente Administrativo era la Licenciada Reina Margarita Pérez Espinoza y no la Licenciada Chávez. **4) Según memorándum del 11 de septiembre de 2009** emitido por la Licenciada Reina Margarita Pérez Espinoza, le comunicó a la Licenciada Zady de Barahona (Compras) para que procediera al trámite de solicitud de materiales para el Jardín de Niños “María Teresa Zúniga” debidamente autorizada por el Señor Secretario de Estado. **5) El Señor Luis Rafael García López, Coordinador General, suscribió** la solicitud de ayuda económica, en la cual se evidencia el logotipo del Jardín de Niños y adjuntó las fotografías de este centro educativo. **6) No se adjuntó** la orden de pago, la cual debió ser suscrita por la Licenciada Reina Margarita Pérez Espinoza, que durante el 11 de septiembre de 2009 se desempeñó en el cargo de Gerente Administrativo y tampoco se incluyó el recibo a favor del Señor García López.

El día 03 de noviembre de 2010, nos trasladamos al Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque y nos entrevistamos con la Profesora Gladis Suyapa Espinoza, Directora de este centro educativo, mediante oficio No. MJBR/TSC-767/2010 del 29 de octubre de

2010 le formulamos una serie de interrogantes, manifestándonos lo siguiente: **1)** ¿Desde qué fecha se ha desempeñado como Directora del Jardín de Niños “María Teresa Zúniga”? **R/** Desde el 29 de marzo de 2001. **2)**... **3)** ¿Conoce usted al Sr. Luís Rafael García López? ¿Le extendió alguna nota o constancia al Sr Luís Rafael García López, para que él se desempeñara como Coordinador General de este Centro Educativo y realizara la petición de la ayuda social ante el Sr. Ministro de la Presidencia? **R/ No lo conozco y no le he extendido ninguna constancia. 4)**... **5)** ¿Recibió usted la cantidad de **L. 110,000.00** en concepto de ayuda social? ¿Se realizó la compra de los materiales didácticos y la construcción de obras en el kínder? **R/ No recibí dicha suma en concepto de ayuda. 6)** ¿Se realizó alguna remodelación o construcción en el Jardín de Niños “María Teresa Zúniga” con los fondos recibidos durante el período del 01 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010? **R/** Se realizó la construcción de un aula de clases pero con fondos de la Secretaría de Educación y FHIS. **7)** ¿Recibió ayuda económica de otra institución pública? ¿Por qué cantidad y durante qué período? **R/** Por el FHIS la cantidad de L. 500,000.00 en 2009, el Ministerio de Educación de L. 350,000.00 en 2007. **8)** Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar? **R/ Que deduzcan responsabilidades a quien corresponden, porque ni la solicitud fue la original ni las fotografías corresponden a nuestro Jardín de Niños “Maria Teresa Zúniga.”**

Cheques Nos. 113, 618 y 632

Por servicios de capacitación se le canceló al Señor José Cecilio Valladares un monto total de **L. 510,000.00**, mediante tres cheques **Nos. 113** se depositó el 22 de enero de 2010 en la cuenta de ahorro No. 108-2002-908 en el Banco Bac Bamer, **618** depositado el 22 de enero de 2010 en la cuenta de ahorro No. 108-2002-908 en el Banco Bac Bamer y **632** se depositó el 22 de enero de 2010 en la cuenta de ahorro 01-201-340780 en el Banco Ficohsa, cada uno por la cantidad de **L. 170,000.00**, los cuales fueron suscritos por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mérida Chávez Hernández, Gerente Administrativo, los vauchers de los cheques 618 y 632 se emitieron el 19 de noviembre de 2009 y fueron firmados y sellados por la Licenciada Blanca Mérida Chávez Hernández, Licenciado Rafael Cerrato, Auditor Interno, Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor, el recibo de pago fue suscrito por el Señor José Cecilio Valladares; de la revisión de los documentos que se adjuntaron en los vauchers de los dos (2) cheques 618 y 632, determinamos una serie de irregularidades como ser: **1)** No se suscribió ningún contrato por la prestación de servicios de capacitación, tal como lo manifestó el Señor José Cecilio Valladares en su declaración jurada del 07 de octubre de 2010. **2)** Las órdenes de pago no fueron suscritas por la Gerente Administrativo de la SDP. **3)** La firma de los recibos de pago es diferente a la del endoso del cheque y de la declaración jurada. **4)** El 21 de septiembre de 2010 la Señora Zady Orlandina Romero Antúnez, Pagadora, nos entregó la documentación de los **cheques Nos. 618 y 632**, sin embargo los documentos de respaldo que se adjuntaron corresponden a pagos efectuados por servicios de capacitación de la Comisión de Fortalecimiento Institucional (COFIN) tales como: **Cheque No. 618**. Se agregó el Memorándum IN-00053-COFIN del 11/11/09 emitido por la Licenciada Sheila Handal, Oficial Administrativo/Financiero, orden de compra No. 41 de fecha 09/11/09 por L. 190,400.00 suscrita por el Licenciado Javier Valladares, Ministro Jefe del Staff Presidencial, cotizaciones Nos.: 375 del 05/11/09 (IHFI), 1388 del 05/11/09 (CCP), S/N del 04/11/09 (CASTH S de R.L); factura No. 414 por L. 170,000.00 (IHFI), recibo del (IHFI) por L. 170,000.00, constancia sellada y firmada por la Licenciada Ana Margarita Aguirre, Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Formación Integral (IHFI) y la propuesta de un programa de capacitación; **Cheque No. 632**. Se le anexó el Memorándum IN-0055-

COFIN del 11/11/09 emitido por la Licenciada Sheila Handal, Oficial Administrativo/Financiero, orden de compra No. 44 de fecha 09/10/09 por L. 190,400.00 suscrita por el Licenciado Javier Valladares, Ministro Jefe del Staff Presidencial, cotizaciones Nos.: 350 del 07/10/09 (IHFI), 1331 del 07/10/09 (CCP), S/N del 07/10/09 Instituto Privado Monseñor José de la Cruz Turcios, factura No. 302 del 15/10/09, recibo S/N del IHFI por L. 170,000.00, constancia sellada y firmada por la Licenciada Ana Margarita Aguirre, Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Formación Integral (IHFI) y la propuesta del programa de capacitación (Desarrollo de Políticas y estrategias públicas para el fortalecimiento de la Democracia y sus Instituciones en Honduras).

Es de hacer notar que al Señor **José Cecilio Valladares**, también se le pagó por concepto de Servicios de Capacitación la cantidad de **L. 170,000.00** mediante cheque **No. 113** del 16/10/09, no revisamos los documentos de respaldo de este cheque, porque no se encontraron en los archivos de la Secretaría del Despacho Presidencial, tal como consta en el **Acta Especial** suscrita el 31 de marzo de 2011 por el Abogado Jorge Gustavo Medina R. Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas y la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Al Señor José Cecilio Valladares se le pagó la suma de **L. 510,000.00** por servicios de capacitación que consistía en: a) Capacitación sobre “Mecanismos de Control y Ejecución de Recursos a Nivel Municipal y Local para garantizar la Democracia del Desarrollo Económico” y b) Dos (2) cursos de “Evaluación Ex Ante y Ex Post de Resultados”; sin embargo no encontramos evidencia de la realización de estos cursos de capacitación, porque a la fecha de elaboración de este informe no nos proporcionó los documentos que evidencia la labor realizada por el mismo, tal como lo manifestó en su declaración jurada del 07 de octubre de 2010.

La Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente, Administrativo de la SDP, no realizó la Licitación Pública por la prestación de servicios de capacitación que ascendió a **L. 510,000.00**, estos servicios fueron otorgados a **una misma persona, por un mismo concepto y los tres (3) pagos fueron sub divididos en L. 170,000.00 cada uno y no se elaboraron los contratos correspondientes.**

Cheque No. 919

La Joven Miriam Suyapa Velásquez Hernández, recibió la suma de **L. 4,000.00** en concepto de beca, mediante **cheque No. 919 del 25/11/2009** que fue depositado el 23/01/10 en la cuenta No. 21-309-0032475 en el Banco del País; este cheque fue suscrito por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerente Administrativo; de la verificación de los documentos de respaldo, determinamos las siguientes irregularidades: **1)** En el codo de la chequera se observan tachaduras y borrones en el nombre del beneficiario. **2)** Al efectuar la revisión del endoso del cheque comprobamos que la firma de Miriam Suyapa Velásquez es diferente a la suscrita en el vaucher del cheque y recibo de pago No. 919 del 24 de noviembre de 2009. **2)** La orden de pago emitida el 24 de noviembre de 2009, no fue suscrita por la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández. **3)** No se elaboró el memorándum donde la Gerente Administrativo autoriza a la Perito Mercantil y Contador Público Zady Orlandina Romero Antúnez, Pagadora de SDP para que realice el trámite de pago a su beneficiaria. **4)** La solicitud de beca no fue firmada por la Joven Miriam Suyapa Velásquez (0801-1995-02102) y no existe evidencia que haya sido aprobada la cantidad

de L. 4,000.00 por el Señor Secretario de Estado. **5)** El cheque se emitió el 25 de noviembre de 2011 y el vaucher se extendió el 24 de noviembre de 2011 el cual fue sellado y firmado por la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno y el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor; **en este caso solamente se hizo el cambio del nombre del beneficiario no así la cantidad.** Según Nota del 7 de abril de 2011, emitida por el Ingeniero Jorge Arturo Reina García, Director General del Registro Nacional de las Personas, nos informó que para el **No.0801-1995-02102** no hay solicitud de Identidad.

El día 15 de febrero de 2011 nos entrevistamos con el Licenciado Randi Alberto Cardona Castellanos, Director del “Instituto Japón” ubicado en la Colonia Israel Norte de Comayagüela MDC, con el fin de comprobar en los libros de este centro educativo, si la Joven Miriam Suyapa Velásquez fue matriculada durante los años 2008 y 2009, tal como consta en la certificación de estudios, certificación de conducta y constancia de estudiante, las cuales fueron suscritas por el Director del Instituto y la Licenciada Dinora Guadalupe García, Secretaria General. Según **Constancia Explicativa** del 18 de febrero de 2011 firmada y sellada por el Director y Secretaria General del Instituto Japón, nos manifestaron lo siguiente: “Después de haber revisado los libros de registro de Matrícula y los de Promoción Final de nuestro archivo y de observar detenidamente las Certificaciones presentadas por el Tribunal Superior de Cuentas, para investigar el caso de la persona Miriam Suyapa Velásquez Hernández, encontramos las siguientes irregularidades:

- a) Que Miriam Suyapa Velásquez Hernández no es conocida en este centro educativo.
- b) Que no hay registro de matrícula en ningún año, modalidad, ni jornada a nombre de la persona antes mencionada.
- c) Al buscar el nombre de Miriam Suyapa Velásquez Hernández y no encontrarla en los libros de Promoción, revisamos los promedios de todos los estudiantes del Segundo Curso grupo 2 año 2008, jornada nocturna encontrando que **las asignaturas de Inglés con 74%, Estudios Sociales con 69% y Matemáticas con 60% corresponden a la alumna Magdely Elizabeth Molina Espinal con RNE 0801199302873.**
- d) También observamos que en la copia de la documentación se puede ver que el nombre de Miriam Suyapa Velásquez Hernández **fue cambiado después de haber sido borrado el nombre original** con el que se extendió la certificación en el instituto.
- e) En el departamento de Secretaría se ha usado la misma máquina eléctrica IBM por cerca de siete años y observamos que la numeración con la que está escrito el **RNE** no coincide con la numeración de nuestra máquina y se puede comprobar comparándolos con los números en que están escritos los siguientes datos: el año 2008 y los números de los promedios de calificaciones (ver números 2, 0 y 9) Se puede observar que son diferentes.
- f) Además aparecen dos estilos de tono en la letra de la máquina usada, ya que el nombre está con letra de tono débil y los otros datos (año, curso, sección, y promedios) están en tono negrito resaltado. En el instituto usamos el tono negrito para llenar nombre del estudiante y todos los otros datos.

Por lo que concluimos que las certificaciones de estudios, de conducta y la constancia de estudiante fueron extendidas en el instituto a la estudiante **Magdely Elizabeth Molina Espinal** y deducimos que la documentación fue alterada cambiándole nombre y número de registro por el de **Miriam Suyapa Velásquez Hernández.**”

Cheque No. 1168

El Ingeniero Luís Alonso Ramírez Vallecillo, recibió la cantidad de **L. 209,579.07** mediante cheque **No. 1168** del 29 de diciembre de 2009 (ayuda económica) depositado el 19 de enero de 2010 en la cuenta No. 072-201-5512 del Banco Ficohsa, para la construcción de dos (2) aulas en la Escuela Rural “Miriam Judith Gallardo” de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, la documentación que se adjunta al vaucher del cheque es la siguiente: **1)** En el codo de la chequera se evidencia que el cheque fue emitido por **L. 14,390.29** a favor de Javier Humberto Hernández y este fue pagado por la suma de **L. 209,579.07** por lo que se incrementó en **L. 195,188.78**, fue suscrito por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente Administrativo. **2)** El vaucher del cheque fue sellado y firmado el 29 de diciembre de 2009 por la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor, Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno y el Ingeniero Luis Alonso Ramírez Vallecillo. **3)** La orden de pago la aprobó la Licenciada Blanca Mélida Chávez. **4)** El recibo No. 1168 fue firmado por el Ingeniero Luis Alonso Ramírez, ejecutor de la obra. **5)** Presentó un informe sobre la construcción de las aulas en la Escuela Rural “Miriam Judith Gallardo” ubicada en el Municipio de Danlí, Presupuesto de obra, fotografías del proyecto, acta de recepción de la obra firmada por la Profesora Xiomara Judith Talavera, y la solicitud de la ayuda económica por la cantidad de L. 350,000.00 firmada por el Señor Eunacio Martínez Gallo, Director de este Centro Educativo; es de hacer notar que en estos documentos no se evidencia el memorándum de autorización emitido por la Gerente Administrativo para el trámite de pago de esta obra ni la aprobación de la cantidad por el Señor Secretario de Estado.

El 23 de septiembre de 2010, nos trasladamos a la ciudad de Danlí para comprobar si el Ingeniero Luís Alonso Ramírez Vallecillo, realizó la construcción de dos aulas en la Escuela Rural “Miriam Judith Gallardo”. Visitamos la Escuela Urbana “Miriam Judith Gallardo” ubicada en el Barrio El Carmelo, la Profesora Emma Margarita Vargas, Directora de este centro educativo nos manifestó mediante constancia del 23 de septiembre de 2010, lo siguiente: “Hago constar que no somos Escuela Rural y no hemos recibido ninguna ayuda económica de parte de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial”; posteriormente nos movilizamos al Centro de Educación Básico “Miriam Judith Gallardo” ubicado en El Empalme, Jamastrán Departamento de El Paraíso y nos reunimos con la Licenciada Teresa Aracely García Ramos, Sub Directora de este centro educativo, a quien le formulamos por escrito mediante oficio No. 25/2010 del 23 de septiembre de 2010 una serie de interrogantes: **1)** ¿Desde qué fecha se ha desempeñado como Directora de la Escuela Rural “Miriam Judith Gallardo”? **R/** Desde el año 2001 a la fecha. **2)** ¿Conoce usted al Sr. Eunacio Martínez Gallo y el nombre del Centro Educativo donde trabaja? **R/** No lo conozco ni se donde trabaja. **3)** ¿Solicitó al Profesor Rafael Pineda Ponce Ministro de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, una ayuda económica por la suma de **L. 209,579.07** para la construcción de dos (2) aulas en la escuela que usted dirige? **R/ No solicitamos ayuda económica.** **4)** ¿Se ejecutó esta construcción? ¿Quién la realizó y durante qué período se llevó acabo? ¿Conoce usted al Ingeniero Luís Alonso Ramírez Vallecillo? **R/** No se ejecutó la construcción, nadie ha realizado obras de construcción durante mi permanencia en esta institución y no conozco

al Ingeniero Luís Alonso Ramírez. **5)** ¿Revisó usted el presupuesto de la inversión de la obra? **R/** No he revisado presupuestos. **6)** ¿Conoce usted a la Profesora Xiomara Judith Talavera? ¿Desde qué fecha labora en este Centro Educativo? **R/** No conozco a la Profesora Xiomara Judith Talavera y no ha laborado esta profesora en el Centro de Educación Básica “Miriam Judith Gallardo”. **7)** ¿Firmó usted el acta de recepción de la construcción de las dos aulas? **R/** No he firmado actas de la construcción de las dos aulas. Además la Profesora Lesly A. Morga Secretaria de la Dirección Distrital de Educación de Danlí, nos confirmó que en el municipio de Danlí Departamento de El Paraíso, solo existen dos centros educativos con el nombre de “Miriam Judith Gallardo”, uno ubicado en el Barrio el Carmelo, Danlí y el otro en el Empalme, Jamastrán.

Por lo que se incumplió lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 83-2004.-Título V Del Subsistema de Tesorería, Capítulo I De las Normas Comunes. Artículo 87.- Emisión de la Orden de Pago.** El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondientes. Los Gerentes Administrativos firmantes de la Orden de Pago serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado. **Título VIII, Capítulo I Disposiciones Complementarias y Transitorias. Artículo 121.- Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia.** “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”. **Artículo 122.- Infracciones a la Ley.** “Constituyen infracciones para efectos del artículo anterior: 1)... 2)... 3)... 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas. 5)... 6) No justificar la inversión de los fondos asignados”. **Capítulo I Disposiciones Complementarias Artículo 125.- Soporte Documental,** que expresa: “Las operaciones que registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efecto de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones. Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio podrán ser destruidos”. **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año de 2009, V- Contratos de la Administración Pública Artículo 38** “...Los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los **L. 425,000.00** y Licitación Privada cuando exceda de **L.170,000.00**”. Y además en el **Código Civil Sección Segunda del Pago de lo no Debido Artículo 2206** “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”. **Ley de Contratación del Estado Capítulo IV Sección Primera Definición de los Procedimientos Artículo 38 Procedimientos de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente ley, podrán llevarse a

cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinaran los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Declaraciones Juradas de Ex Funcionarios, Ex Empleados de la SDP, Empleados y Personas Naturales

El Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Secretario de Estado, en su declaración jurada de fecha 20 de octubre de 2010 se le formuló la interrogante No. **12)** Se le muestran los codos de las chequeras de los 23 cheques que fueron pagados...Cheque No. 40... ¿Qué observa usted? **R/.** A simple observación se puede evidenciar que presentan adulteración en la secuencia de emisión de los cheques y en algunos casos adulteración en la cantidad. **25)** Al Señor José Cecilio Valladares se le pagó la cantidad de L. 510,000.00 por servicios de Capacitación ¿Explíquenos por qué razón no se hizo un contrato por la prestación de estos servicios? **R/.** No recuerdo este caso en particular.

El Ingeniero **Ricardo Luís Arias Brito**, Sub-Secretario de Estado, en su declaración Jurada del 11 de octubre de 2010, nos expresó: No.**7)** Se le muestran el listado de los cheques en circulación números: 37 a nombre de Conrado Ramos por L. 5,000.00 emitido el 18/09/09; 40 a nombre de Gladis Espinoza por L. 10,000.00 emitido el 18/09/09; 113 a nombre de Alba Marina López por L. 5,000.00 emitido el 16/10/09 ¿Recuerda usted si las Licenciadas: Reina Margarita Pérez y Blanca Mélida Chávez, le presentaron a usted el listado de los cheques antes descritos, con los nombres y los valores consignados en los mismos? **R/.** No recuerdo los nombres. **8)** ¿Antes de que usted suscribiera estos cheques comparó los nombres de los beneficiarios y los valores anotados en los codos de la chequera y los documentos de respaldo correspondientes? **R/.** “No recuerdo los nombres de todas las personas que recibieron ayuda económica, el procedimiento para firmar y un cheque verificaba en el voucher del cheque que tuvieran las firmas del Auditor, Preinterventor, Gerente Administrativo como mecanismo de control, yo tenía un asistente que me revisaba todos los documentos para yo firmar el cheque.”

La Licenciada **Reina Margarita Pérez Espinoza**, Gerente Administrativo, nos manifestó en su declaración jurada del 11 de octubre de 2010 lo siguiente: **19)** Se le muestra los codos de las chequeras y los cheques pagados Nos.:...40 a nombre de Luis Rafael García López por L. 110,000.00 emitido el 18/11/09 ¿Qué observa usted en los codos de las chequeras y los cheques pagados? **R/.** “No se nota tanto que hayan sobre escrito, en el codo se escribió **L. 10,000.00** y el cheque pagado **L. 110,000.00**, la fecha fue el 18 de septiembre en el codo y en el cheque 18 de noviembre con respecto al nombre en el codo tiene un nombre y en el cheque tiene otro, **también se perdió la continuidad en la numeración**; lo mismo en el endoso del cheque no se encuentra el número de tarjeta de identidad sino que fue para depósito”. **21)** ¿A qué se debe esta inconsistencia entre ambas fechas de la emisión del cheque **No. 40, sí la numeración en el mes de noviembre comienza con el No. 277 y no con el número 40?** **R/ No sé.** **32)** Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar a esta declaración jurada? **R/.** “En relación a los cheques que se emitieron **la inconsistencia más grande es en la fecha**

que debieron haber sido emitidos y la fecha que fueron cobrados, porque en esa fecha ya no estaba como Gerente Administrativo...”.

La Licenciada **Blanca Mélida Chávez Hernández**, Gerente Administrativo, en su declaración jurada del 06 de octubre de 2010, expreso: **16)** ¿Por qué se emitieron los cheques números 37 y 40 en los meses de noviembre y diciembre, sí los mismos fueron expedidos según el codo de la chequera el 18 de septiembre de 2009, período en que se desempeñó la Lic. Reina Margarita Pérez Espinoza? **R/.** **“A simple vista no tiene explicación porque estos cheques no estuvieron a mi vista”.** **18)** Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques pagados ¿Qué observa usted en los codos de las chequeras y los cheques pagados? ...; Cheque 1168 por L. 209,579.07... **R/.** Reconozco que fueron firmados por mi persona, me llama la atención los diferentes tipos de letras que hay en el codo de la chequera obviamente esto lo realizaba un equipo de trabajo que había en Pagaduría, reconozco que hay alteración en todos los codos de la chequera la cual yo no maneje, obviamente esta mi firma en los cheques pero yo los firme con los montos anteriores. **20)** ¿Recuerda usted cuantos contratos de Servicios de Capacitación suscribió el Señor José Cecilio Valladares, en qué lugar y a que personal se le brindo la Capacitación? **R/.** No recuerdo nada.

El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Auditor Interno, manifestó en su declaración jurada del 08 de octubre de 2010: **9)** Se le muestra el listado de los cheques en circulación:... Cheque 40 emitido el 18/09/09 a favor de Gladis Espinoza por L. 10,000.00;... Cheque 1168 emitido el 29/12/09 a favor de Javier Humberto Hernández por L. 14,390.29; ¿Firmó usted los vauchers de los cheques antes descritos con los nombres de los beneficiarios y los valores? **R/.** Todos los vauchers de los cheques que yo firme eran porque venían con el visto bueno del Sr. Ministro y con la respectiva solicitud de quien iba a recibir el cheque. **13)** Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques pagados Nos:..40...1168. ¿Qué observa usted? **R/.** Es incorrecto los valores que están presentando en los cheques pagados con el listado de los cheques en circulación y con el memorándum que solo se autorizó cambiar el nombre. **22)** ¿Revisó y firmó usted los vauchers de **3 cheques** a favor del Señor José Cecilio Valladares por un monto total de L. 510,000.00 que corresponden a Servicios de Capacitación? **R/.** No puedo asegurar. **23)** ¿Recuerda usted cuantos contratos suscribió, en qué lugar y a que personal se le brindo estos Servicios Profesionales? **R/.** No recuerdo.

El Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Preinterventor, en su declaración jurada del 05 de octubre de 2010 expreso: **5)** Se le muestra el listado de los cheques en circulación:... Cheque 40 emitido el 18/09/09 a favor de Gladis Espinoza por L. 10,000.00;... Cheque 618 emitido el 19/11/09 a favor de Alba Leticia Godoy por L. 2,000.00; Cheque 632 emitido el 19/11/09 a favor de Blanca Ávila Álvarez por L. 4,000.00;... Cheque 919 emitido el 25/11/09 a favor de Verónica Orben Espinal por L. 4,000.00;... Cheque 1168 emitido el 29/12/09 a favor de Javier Humberto Hernández por L. 14,390.29; ¿Firmó usted los vauchers de los cheques antes descritos con los nombres de los beneficiarios y los valores? **R/.** La Gerencia Administrativa y el Ministro tienen su forma de autorizar el gasto y algunos de estos no pasaban por pre intervención, sino que los que los entregaban directamente al beneficiario. **9)** Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques pagados ¿Qué observa usted?...40 por L. 110,000.00... 1168 por L. 209,579.07... **R/.** " No teníamos conocimiento de las chequeras porque no permitían que las miráramos, con respecto a todos los cheques que me mostraron observo alteración en las cantidades, fechas, nombres de beneficiarios y diferentes tipos de letras...”

La Perito Mercantil y Contador Público **Zady Orlandina Romero Antúnez**, Pagadora de la SDP, expresó en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010: **9)** En vista que en el codo de la chequera de la cuenta Bancaria No. 11101-01000798-4 se manejó en forma manuscrita ¿Por qué cantidad anotó inicialmente los cheques números: 37, **40**, 113, 307, 379 y 487 en el listado de cheques en circulación? **R/**. Si acepto y reconozco los valores iniciales de los cheques emitidos en listado de los cheques en circulación; en el codo de la chequera del cheque **No. 40** por la cantidad de **L. 10,000.00** reconozco que esta no es mi letra, así mismo que la chequera estaba bajo mi custodia y le entregue las chequeras y todos los documentos de expedición de cheques el 19 de noviembre de 2009 a la Lic. Blanca Mélida Chávez Gerente Administrativa de la SDP, este cheque lo elabore el 18 de noviembre 2009 y fue cobrado hasta el 19 de enero de 2010, observo que el cheque No. 40 tiene borrones en el nombre, fecha y valor.

El Bachiller **Carlos Antonio Bernabé Castillo**, Encargado de Pagaduría, manifestó en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010: **8)** Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques emitidos: 507, 571, 618, 632, 634, 674, 696, 704, 716, 725, 901, **919**, 974, 1028, 1121, 1125 y **1168**, ¿Qué observa usted en el codo de las chequeras y los cheques pagados? **R/**... Cheque No 919 a favor de Miriam Suyapa Velásquez Hernández por L. 4,000.00, en el codo de la chequera hay borrones en el nombre y en el cheque pagado solo modificaron el nombre... Cheque No. 1168 a nombre de Luis Alonzo Ramírez V. por L. 209,579.07, borrones en el nombre, y la letra no coincide con la anotada con el objeto del gasto, inconsistencia del valor en el codo con el cheque pagado, alteración en el nombre, cantidad en números y letras.

Al Señor **Luís Rafael García López**, no se le tomó la declaración jurada porque no se localizó su domicilio; sin embargo se le pregunto a Karen Mariel López García en su declaración jurada ¿Tiene algún parentesco con el Sr. Luís Rafael García López y donde reside? **R/**. Si, él es mi Tío y reside en el Barrio Bella Vista. Así mismo a Rosa Margarita García López se le preguntó ¿Tiene algún parentesco con el Sr. Luís Rafael García López y donde reside? **R/**. Él es mi Hermano y reside en el Barrio Bella Vista, vamos a la casa de él pero no se la dirección exacta. Con relación a lo antes expuesto ambos familiares no nos facilitaron el domicilio del Señor Luís Rafael García López ni el número de teléfono.

El Señor **José Cecilio Valladares**, mediante declaración jurada de fecha 07 de octubre de 2010, nos expresó: **1)** ¿Cuál es su profesión y a que se dedica? **R/** Técnico en Hardware, Técnico en Tinción y Técnico en Rebobinado de motores y transformadores, actualmente doy capacitaciones de computaciones y doy soporte Técnico a una compañía que le trabaja a Digicel. **3)** ¿Ha prestado usted, algún tipo de Servicios en esta entidad, por qué cantidad y en qué fecha? **R/ Si di algunas capacitaciones en relación a lo que sucedió en el país en cuanto a la constituyente y cuáles eran las consecuencias de estas**, las impartí en varios lugares de Santa Bárbara y Olancho, empecé a darlas desde el mes de noviembre y los desembolsos fueron hasta enero de 2010 en 3 cheques por L. 170,000.00 cada uno. **6)** ¿Suscribió algún contrato por la prestación de sus servicios, cuántos contratos suscribió y por qué cantidad? **R/ No firme ningún contrato,** todo fue en base a cotización y llene un formulario para la prestación de mis servicios. **Me comprometo a entregar esta documentación posteriormente.** **7)** ¿Indíquenos el lugar donde realizó la capacitación, las personas que recibieron la misma y durante qué período prestó este servicio? **R/** Fue en las áreas rurales y por periodos semanales con personas de patronatos, Cooperativas en Santa Bárbara, San Pedro Sula y áreas de Francisco Morazán, también yo sub contrate personal para que me ayudaran a dar estas capacitaciones. No di estas capacitaciones como representante de un Instituto de

Capacitación sino que a título personal. **Me comprometo a proporcionar la documentación sobre los servicios prestados.** 11) Se le muestran los cheques: No. 113 de fecha 16 de septiembre de 2009 por monto de L. 170,000.00, No. 618 del 19 de noviembre de 2009 por monto de L. 170,000.00, ¿Es esta su letra? **R/** Si es mi letra, mi número de cuenta y **si recibí estas cantidades, yo recibí estos cheques hasta en enero de 2010.** 12) Se le muestra el cheque No. 632 del 19 de noviembre de 2009 por monto de L. 170,000.00 totalizando la cantidad de **L. 510,000.00** ¿Es esta su firma? **R/** Es mi firma, mi número de cuenta y lo recibí hasta en enero de 2010.

Nota. En la declaración jurada del Señor José Cecilio Valladares, se comprometió a proporcionarnos los documentos que respaldan los servicios de capacitación que según él prestó en diferentes Departamentos del País, pero a la fecha de elaboración de este informe no recibimos ninguna información.

Al Ingeniero **Luis Alonso Ramírez Vallecillo**, no se le tomó declaración jurada porque no se encontró su domicilio.

Con base a las irregularidades encontradas producto de la revisión de los documentos de respaldo de los cheques antes mencionados y de las investigaciones realizadas en algunos centros educativos del país, determinamos que se ocasionó un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 663,579.07).**

HECHO No. 2

CHEQUES MODIFICADOS EN SUS CANTIDADES y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS, SIN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO RESPECTIVA

La Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo de la SDP, mediante nota del 09 de marzo 2010, nos manifestó “que al revisar la documentación soporte de los pagos realizados con cheques de la cuenta No. 11101-01000798-4, confirme que no se encuentran en el archivo de la Administración del Despacho de la Presidencia los vauchers de **22 cheques** debidamente emitidos y pagados que a continuación detallo: 37, 40, 113, 307, 379, 487, 507, 571, 618, 632, 634, 674, 696, 704, 716, 725, 901, 919, 974, 1028, 1121, 1125.”

De la revisión de la cuenta de cheques No. 11101-01000798-4 de la Comisión Presidencial para la Modernización del Estado, comprobamos que **18** cheques por concepto de servicios de capacitación, becas, ayudas sociales y económicas, se emitieron por un monto inicial de **L. 119,000.00** tal como se evidencia en el listado de cheques en circulación (37, 113, 307, 379, 487, 507, 571, 634, 674, 696, 704, 716, 725, 901, 974, 1028, 1121, 1125), sin embargo estos **se modificaron en su cantidad y nombre de los beneficiarios**, los que ascendieron a un monto de **L. 1,351,214.31** incrementándose su valor en **L. 1,232,214.31**, lo que tuvo un impacto económico en el presupuesto de la Secretaría del Despacho Presidencial, además **no se adjuntaron los documentos que soportan estas transacciones y tampoco se encontraron en el archivo de la Gerencia Administrativa de la SDP**, tal como consta en el **Acta Especial** suscrita el 31 de marzo de 2011 por el Abogado Jorge Gustavo Medina R., Secretario General Adjunto

del Tribunal Superior de Cuentas y la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; ejemplos de lo expuesto se detalla a continuación:

No. De Cheque	Listado de los Beneficiarios, Según Cheques en Circulación	Valor Inicial	Listado de los Beneficiarios, Según Cheques Modificados	Fecha	Valor Modificado y Pagado (L.)
307	Karen Jackeline H	3,000.00	Roberto Alexander P	05/11/2009	87,500.00
379	Rosa Yessenia Peña	5,000.00	Aarón Antonio A.	10/11/2009	83,000.00
487	Claudia Yamileth García	3,000.00	José Luís Velásquez	18/11/2009	85,000.00
507	Carlos Vásquez	3,000.00	José Alberto Rivera	18/11/2009	10,000.00
571	Juana María Amador T.	3,000.00	Diana Delia Aguilar	19/11/2009	91,964.00
696	Betty Xiomara Sosa	3,000.00	Josué Wilfredo House	20/11/2009	83,035.72
901	Juana de la Cruz R.	3,000.00	Yaneth del Carmen P.	25/11/2009	85,714.29
974	Patronato Los Achotes, Yoro.	50,000.00	Patronato de Texiguat, El Paraíso.	04/12/2009	150,000.00

El Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado, en su declaración jurada nos manifestó: “Que es posible que en algunos casos haya aprobado el cambio de beneficiario y **no así la cantidad**”; pero no existe evidencia de lo afirmado por el Señor Secretario de Estado, ya que existe una contradicción porque los cheques fueron pagados a sus beneficiarios por una cantidad mayor que él dice que no autorizó, pero sí firmó y sello los cheques junto con el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito, Sub-Secretario y la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente Administrativo. Se evidencia en el listado de los cheques en circulación que los 18 cheques fueron emitidos por un monto menor durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2009, pero fueron pagados por un valor mayor durante el mes de enero del 2010; por lo tanto desconocemos quien fue el que dio la autorización para que se modificara la cantidad en estos cheques, ya que la Licenciada **Blanca Mélida Chávez, en su declaración jurada expresó: “obviamente esta mi firma en los cheques pero yo los firme con los montos anteriores.”**

De conformidad a lo antes expuesto, se constató mediante declaraciones juradas que hubo manipulación en el manejo y uso de la chequera por personas a quienes no se les había asignado por escrito esta responsabilidad, tal como lo manifestó la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, que dice: “En el mes de noviembre se pidió ayuda a varias personas para elaborar los cheques, de Recursos Humanos dos personas, Sonia y Wanda, **todas ellas elaboraban, taipeaban los cheques, conciliaban, archivaban documentos, búsqueda de firma y todo lo que implica el proceso hasta la entrega final del cheque**”; también la Gerente Administrativo le permitió a Carlos Antonio Bernabé Castillo, Encargado de la Pagaduría, que dejara la chequera a cargo de Daysi (COFIN), Gloria y Sonia quienes le ayudaron anotar el nombre, la cantidad, la fecha, concepto y en la transcripción de los cheques durante el período del 18 de diciembre a principio del 2010 que estuvo de vacaciones. Todas estas irregularidades que se presentaron en la administración de la SDP, se debió a la falta de un Manual de Funciones en el que se especifique los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados que prestan sus servicios profesionales en esta Institución.

Por lo que se incumplió lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 83-2004.-Título V Del Subsistema de Tesorería, Capítulo I De las Normas Comunes. Artículo 87.- Emisión de la Orden de Pago.** “El documento que corresponde a la Orden

de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán los Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondiente. Los Gerentes Administrativos firmantes de la orden de pago serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado”. **Capítulo I Disposiciones Complementarias Artículo 125.- Soporte Documental**, que expresa: “Las operaciones que registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efecto de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones. Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos”. **Ley General de la Administración Pública, expresa en el Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 10) Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Sección Séptima Órganos De Apoyo Subsección Primera Gerencia Administrativa Artículo 34.** “La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo”. **Ley de Procedimiento Administrativo Capítulo I Principios Generales establece en su Artículo 5. El acto de delegación**, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. **No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.**

Declaraciones Juradas de Ex Funcionarios, Ex Empleados, Empleados de la SDP y Personas Naturales

El Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Secretario de Estado, en su declaración jurada del 20 de octubre de 2010, se le formuló las siguientes interrogantes: **15) ¿Considera este incremento como un trámite que normalmente se efectuaba en la Secretaría? R/ Absolutamente no. 16) En los archivos de la administración de la Secretaría del Despacho Presidencial, no se encontraron los documentos de respaldo de 18 cheques números: (37, 113, 307, 379, 487, 507, 571, 634, 674, 696, 704, 716, 725, 901, 976, 1028, 1121 y 1125) ¿A quién le atribuye usted esta responsabilidad sobre la custodia de estos documentos? R/ Al entregar el cargo a mí se me manifestó que todo quedaba archivado correctamente; la Dirección encargada de la custodia es y ha sido la Gerencia Administrativa.**

El Ingeniero **Ricardo Luís Arias Brito**, Sub-Secretario, en su declaración Jurada del 11 de octubre de 2010 nos manifestó: **11) ¿Qué observa usted en los codos de las chequeras y los cheques pagados? R/. Me extraña sobre manera que los documentos de respaldo del vaucher de los cheques 37, 40 y 113 no se encuentren, porque yo nunca firme un cheque que no tuviera la firma respectiva del Auditor Interno, Preintervención y la Gerente Administrativa, también yo no tuve acceso al memorándum donde especifica los cambios de estos cheques, ni tuve a mi vista el listado de las personas que iban a ser beneficiadas con estas ayudas, además solo el Ministro autorizaba el monto de las ayudas económicas y quien iba ser el beneficiado, quien tiene que dar respuesta a esto es la Gerente Administrativa ya que corresponde a ellos la elaboración de cheques con sus correspondientes documentos de respaldo. 12) ¿Bajo custodia de que funcionario o empleado estaban los documentos de respaldo de los cheques antes descritos? R/ De la Gerencia Administrativa porque es su responsabilidad total y absoluta de conformidad a Ley.**

La Licenciada **Reina Margarita Pérez Espinoza**, Gerente Administrativo, expresó en su declaración jurada del 11 de octubre de 2010: **23) ¿Bajo custodia de que empleado de esta entidad estaban los cheques y los documentos de respaldo de los cheques antes descritos? R/ Doña Zady tenía bajo su custodia los cheques que no se entregaban y los documentos de respaldo de estos, se reitera que todos los pagos iban autorizados con la firma del Auditor y Preinterventor.**

La Licenciada **Blanca Mélida Chávez Hernández**, Gerente Administrativo, manifestó en su declaración jurada del 06 de octubre de 2010: **18) Se le muestran los codos de las chequeras y los cheques pagados ¿Qué observa usted en los codos de las chequeras y los cheques pagados? Cheque 113 por L. 170,000.00; Cheque 307 por L. 87,500.00; Cheque 379 por L. 83,000.00; Cheque 487 por L. 85,000.00; Cheque 507 por L. 10,000.00; Cheque 571 por L. 91,964.30; Cheque 618 por L. 170,000.00; Cheque 632 por L. 170,000.00; Cheque 634 por L. 54,000.00; Cheque 674 por L. 85,000.00; Cheque 696 por L. 83,035.72; Cheque 704 por L. 10,000.00; Cheque 716 por L. 54,000.00; Cheque 725 por L. 87,000.00; Cheque 901 por L. 85,714.29; Cheque 919 por L. 4,000.00; Cheque 974 por L. 150,000.00; Cheque 1028 por L. 50,000.00; Cheque 1121 por L. 55,000.00; Cheque 1125 por L. 55,000.00; Cheque 1168 por L. 209,579.07. R/. Reconozco que fueron firmados por mi persona, me llama la atención los diferentes tipos de letras que hay en el codo de la chequera obviamente esto lo realizaba un equipo de trabajo que había en Pagaduría, reconozco que hay alteración en todos los codos de la chequera la cual yo no maneje, obviamente esta mi firma en los cheques pero yo los firme con los montos anteriores. 24) ¿Bajo custodia de que empleado de esta entidad estaban los documentos de respaldo de estos cheques? R/. Quedaron bajo la custodia de Pagaduría. 25) ¿Elaboró un inventario de todos los documentos que fueron suscritos por usted durante el período que se desempeñó como Gerente Administrativo y a quien se lo entregó? R/. Realice inventario de los documentos que estaban bajo mi custodia pero no de los que estaban en Pagaduría ya que asumí que cada quien es responsable de su área. 26) ¿Explique por qué razón no se encuentran en los archivos de la Administración de la SDP los documentos de respaldo de los cheques antes descritos? R/ No encuentro ninguna explicación ya que no estaban bajo mi custodia.**

El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Auditor Interno, en su declaración jurada del 08 de octubre de 2010, dice: **14) ¿Firmó usted los vauchers de los cheques antes descritos, cotejó los valores y el nombre de los beneficiarios con los cheques pagados y los codos de las chequeras? R/ La chequera era un secreto, nunca la revise y nunca se firmó un**

vaucher de cheque sin llevar los sustentos correspondientes. 15) ¿Constató que cada uno de los vauchers de los cheques antes descritos contenía las órdenes de pago, recibos, memorándum, contratos u otros documentos? R/ Ignoraba totalmente los cambios que se hicieron. 16) ¿Dónde se encuentran los documentos de respaldo de estos cheques y bajo custodia de que empleado estaba los mismos? R/ Había un archivo y el encargado de caja Carlos Castillo era quien tenía esa responsabilidad de archivar todos los documentos.

El Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Preinterventor, indicó en su declaración jurada del 05 de octubre de 2010: **12) ¿Constató que cada vauchers de los cheques contenía las órdenes de pago, recibos, memorándum, contratos u otros documentos? R/ Con relación a estos cheques no me acuerdo. 13) ¿Recuerda usted dónde se encuentran los documentos de respaldo de estos cheques y bajo custodia de que empleado estaban los mismos? R/ La custodia es directamente de quien emite los cheques de Pagaduría y Administración y tiene llaves de sus propios archivos.**

La Perito Mercantil y Contador Público **Zady Orlandina Romero Antúnez**, Pagadora de la SDP, dijo en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010: **11) ¿Cuentan actualmente con su documentación de respaldo los 23 cheques enunciados anteriormente? R/ Solo 5 de estos cheques (40, 618, 632, 919 y 1168) cuentan con su documentación de respaldo, que no estaban en los leitz que entregue inicialmente, siendo que estos fueron encontrados en un folder y los entregue posteriormente a los auditores del Tribunal Superior de Cuentas.**

El Bachiller **Carlos Antonio Bernabé Castillo**, Encargado de Pagaduría, afirmó en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010: **11) ¿Cuándo usted ceso en sus funciones, bajo que empleado quedaron en custodia estos documentos? R/ Yo para esa fecha tenía todo ordenado y le entregue todos los documentos a la Sra. Zady Orlandina Romero en forma verbal, pero a principios de febrero faltaba documentación de los cheques modificados y la alteración de los mismos, además otros cheques no contenían los documentos de respaldo. 15) Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar a esta declaración jurada? R/ Extraño porque la documentación se perdió de esto cheques modificados, no sé si sería para dañar mi persona o porque la Licenciada permitió que el personal Limpieza y Ornamentación de ciudades entraran a las oficinas de pagaduría a tal grado que se perdió el control, difícil para mí poder controlar esta situación y hasta se nos perdió un cheque.**

La Señora **Diana Delia Aguilar Munenaka**, en su declaración jurada del 13 de octubre de 2010, expresó: **5) ¿Cuántos contratos suscribió, por qué cantidad y el lugar que realizó la capacitación? R/ Suscribí dos contratos, pero no recuerdo la cantidad. 6) Además de la Capacitación ¿Qué otros Servicios prestó a la Secretaría del Despacho Presidencial? R/ Ellos contrataron una consultoría en relación al Servicio al cliente, para presentar informes y metodologías, pero eso no lo hice yo sino que la Lic. Ana Lourdes pero era la misma empresa. 13) Se le entrega una hoja de papel blanco y se le solicita que escriba su nombre y su firma. 14) Se le muestra el cheque No. **571** de fecha 19 de noviembre de 2009 por monto de **L. 91,964.30**, ¿Es esta su firma y número de cuenta bancaria? R/ Si es mi firma y número de cuenta, si lo firme recibí esa cantidad. 15) ¿Qué tipo de Servicios prestó por este pago y si suscribió contrato? R/ Suscribí contrato pero no tengo como demostrarlo porque todo se quedó en la Secretaria, **además no fue por publicidad y propaganda no hacemos ese tipo de servicios.****

Nota: El 19 de octubre de 2010, la Licenciada Diana Delia Aguilar, nos entregó la siguiente documentación: **a)** Copia de la Escritura de Constitución de la Empresa en trámite **b)** Copia de las facturas de ambas capacitaciones, pagadas a Turaser **c)** Fotografías, listado de participantes, facturas varias, recibo de capacitaciones 1 y 2 en CD; además manifestó “Sin embargo certifico que las capacitaciones y la consultoría fue realizada en su totalidad por mi persona siendo yo la responsable, y fue entregada a la Secretaría del Despacho de la Presidencia. **Y aseguro que previo a la entrega del cheque entregue los informes correspondientes los que deberían estar resguardados en ese despacho**, ya que de lo contrario no se me hubiese pagado por mis servicios”. Por lo tanto no presentó ningún documento que acredite la labor realizada en concepto de Consultoría que se le pagó mediante cheque No. 571 del 19/11/09 por valor de **L. 91,964.30**.

El Ingeniero **Roger Josafat Barahona Oyuela**, Presidente del Patronato Pro mejoramiento de Texiguat El Paraíso, manifestó en su declaración jurada del 28 de octubre de 2010, lo siguiente: **6)** ¿Tiene copia de la Certificación de la Personería Jurídica? **R/** Si, me comprometo a entregarla la próxima semana. **8)** ¿Cuáles fueron las necesidades que los motivaron a solicitar a la Secretaría del Despacho de la Presidencia una ayuda social, en qué fecha la solicitó y para qué? **R/** Lo solicitaron los diputados en el año 2009 y **a mí me nombraron como ejecutor para reparación de caminos vecinales**, ciertos tramos de carretera malos se hizo en el mes de noviembre, diciembre de 2009 y enero de 2010. **9)** ¿A qué Funcionario de esta entidad le solicitaron la ayuda social e indique por qué cantidad? **R/** Se le solicito directamente al Presidente Roberto Micheletti la ayuda, una fue de L. 250,000.00; de **150,000.00** y una de 100,000.00 en esta cantidad puede variar. **16)** Se le muestra el cheque No. 974 de fecha 04 de diciembre de 2009 por valor de L. 150,000.00 ¿Reconoce si esta es su letra y el número de cuenta bancaria del Patronato? **R/** Es la letra del personal del Banco y si es el número de cuenta del patronato. **17)** ¿Recibió usted esta cantidad? **R/** Si recibí esta cantidad. **19)** ¿En qué fecha le entregó usted la suma de **L. 150,000.00** a los miembros de la Junta Directiva del Patronato? **R/** Nosotros podemos a trabajar a la gente en un camino determinado, luego hacemos **la planilla sacamos el dinero en el banco y luego pagamos**. **20)** ¿Recuerda usted en que se invirtió los fondos recibidos y quienes fueron los beneficiarios de la ayuda social? **R/** Se invirtieron en la Aldea de Asunción, San Sebastián, caserío de Sui y caserío de Jobal. **21)** ¿Conoce usted al Sr. Lorenzo Sierra Alcalde del Municipio de Texiguat y le comunicaron a Él los fondos que recibió el Patronato y la utilización de los mismos? **R/** Si lo conozco, pero no le comunicamos ni para que lo utilizamos.

Nota: El Señor Roger Josafat Barahona en su declaración jurada, se comprometió a entregar copia de la personería jurídica la cual no fue proporcionada, así mismo no nos aportó ninguna evidencia sobre las planillas de pago de los trabajadores que él contrató para realizar la reparación de caminos en diferentes aldeas del Municipio de Texiguat. Por lo tanto no presentó ninguna documentación a la comisión de auditores.

Mediante nota del 10 de septiembre del 2010, emitida por el Licenciado José Ángel Gómez Elvir, Servicios Bancarios Tegucigalpa del Banco de los Trabajadores, nos confirmó que el **Cheque 974** del 04/12/09 de la cuenta BCH 11101-01000798-4 por **L. 150,000.00** fue depositado en la cuenta 21-104-019032-4 registrada a nombre del Patronato Pro Mejoramiento de Texiguat; y el 21 de octubre de 2010, nos manifestaron que el Representante Legal de este Patronato era el Señor **Roger Josafat Barahona Oyuela**.

Según oficio No. Presidencia/TSC-1230/2010 del 27 de septiembre de 2010, el Señor **Lorenzo Arturo Sierra**, Alcalde Municipal de Texiguat El Paraíso, nos dio respuesta a las siguientes interrogantes: **1)** ¿Cuándo tomó posesión de su Cargo) **R/.** 25 de enero del 2002 a la fecha. **2)** ¿Recuerda usted sí durante el período del 01 de septiembre de 2009 al 31 de enero de 2010 se han realizado obras en el Municipio de Texiguat? ¿Quién proporcionó los recursos para la construcción de las mismas? **R/.** Realizadas varias obras en el municipio de Texiguat con fondos proporcionados de la ERP, FHIS y transferencias de subsidios del congreso. **3)** ¿Tiene conocimiento usted si se constituyó un Patronato Pro mejoramiento del Municipio de Texiguat? ¿Quiénes fueron los integrantes de la junta directiva? **R/.** No. **4)** El Patronato solicitó una ayuda social al Prof. Rafael Pineda Ponce Ministro de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por la cantidad de **L. 150,000.00** los cuales fueron depositados en el Banco de los Trabajadores del Municipio del Distrito Central ¿Considera usted que las obras que se realizaron en el Municipio provienen de esa ayuda social? **R/.** No. **5)** ¿Han solicitado fondos las fuerzas vivas de la comunidad a alguna institución del Estado para el Mejoramiento del Municipio de Texiguat y durante qué período? **R/.** No. **6)** ¿Existe en este municipio de Texiguat alguna organización encargada de realizar proyectos para construcciones y mejoras? **R/.** No. **7)** ¿Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar? **R/.** Es necesario investigar a fondo lo ocurrido sobre este financiamiento.

La participación de varios empleados en la elaboración de los cheques, transcripción, firma, entrega a los beneficiarios y archivo de los mismos, dio lugar a la manipulación en el manejo de la cuenta de cheques, y la falta de un buen sistema de control en la custodia y archivo de los documentos que soportan las transacciones de los **18 cheques** Números: 37, 113, 307, 379, 487, 507, 571, 634, 674, 696, 704,716, 725, 901, 974, 1028, 1121, y 1125 modificados en su cantidad sin la autorización del Señor. Secretario de Estado; ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L. 1,351,214.31)** en contra del Patrimonio de la Secretaría del Despacho Presidencial.

HECHO No. 3

ALGUNOS CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACION QUE LOS RESPALDE Y OTROS LA TIENEN INCOMPLETA

De la verificación de **16 cheques** por el valor total de **L. 439,488.00**, comprobamos en los codos de la chequera, que estas erogaciones corresponden a pagos por concepto de ayudas sociales, horas extras, publicidad y propaganda u otros, en los cuales detectamos las siguientes irregularidades:

- a) En los archivos de la Gerencia Administrativa no encontramos los documentos que respaldan las transacciones de **11 cheques** que suman el total de **L. 397,746.70**, los cuales se describen a continuación:

Beneficiario	Concepto	No. de Cheque	Fecha	Valor (L.)
Dania Carolina Rivera Aguilera	Ayuda económica	447	17/11/09	4,000.00
Danilo Gustavo Sosa Cárcamo	Ayuda Social	566	19/11/09	22,500.00
El Creador Publicidad	Compra de 1,000 banderas	960	27/11/09	35,000.00
Santos Martínez	Pago horas extras nov-09	1003	10/12/09	1,242.60
Edgar Osberto del Cid Osorio	Ayuda social	1156	28/12/09	3,000.00
José Carlos Martínez Carias	Ayuda social	1275	14/01/10	5,000.00

Beneficiario	Concepto	No. de Cheque	Fecha	Valor (L.)
Elias José Sosa Reyes	Ayuda social	1276	14/01/10	5,000.00
Toyopartes	Repuestos para vehículo	1330	19/01/10	3,972.62
Gisela Cáceres Zelaya	Publicidad y Propaganda	1429	21/01/10	147,321.42
Javier Alonso Midence Núñez	Publicidad y Propaganda	1474	22/01/10	170,000.00
Sara Yolanda Maradiaga	Pago de Horas Extras	1520	25/01/10	710.06
TOTAL				397,746.70

Estos cheques fueron suscritos por el Profesor Rafael Pineda Ponce Ex Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mérida Chávez Ex Gerente Administrativo.

- b) Se adjuntaron algunos documentos que corresponden a cinco (5) cheques por un monto de **L. 41,741.38**; los cuales se detallan:

Beneficiario	Concepto	No. de Cheque	Fecha	Valor (L.)
Cesar Quezada	Libros, Revistas y Periódicos	42	23/09/09	20,000.00
Dora Lorena Chavarría	Viáticos al Exterior	110	14/10/09	9,928.88
Casta Azucena Portillo Herrera	Viáticos Nacionales	185	27/10/09	3,937.50
Ramón Rojas Benítez	Viáticos Nacionales	186	27/10/09	3,937.50
Eunice Aguilera	Viáticos Nacionales	187	27/10/09	3,937.50
TOTAL				41,741.38

Cheque No. 42 y 110

El cheque **No. 42** corresponde a la compra de 400 libros “Los Hijos del Infortunio” del escritor Cesar Indiano y el cheque **No. 110** es por pago de viáticos al exterior a la Ciudad de Managua por 2 días y medio; ambos fueron suscritos por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado y la Licenciada Reina Margarita Pérez Espinoza, Gerente Administrativo; a continuación se presentan las siguientes irregularidades:

Cheque 42

- El vaucher del cheque no fue firmado ni sellado por el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar Auditor Interno, Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor y la Licenciada Reina Margarita Pérez Espinoza Gerente Administrativo.
- La orden de pago no fue firmada ni sellada por la Gerente Administrativo.
- No se adjuntó el memorándum que emite la Gerente Administrativo, para autorizar a la Pagadora que realice el trámite de pago para la elaboración del cheque.
- En el recibo de pago, no se evidencia la firma del beneficiario ni el número de identidad.
- Falta el listado de las personas a quienes se les entregó los libros adquiridos.
- No hay acta de recepción por la compra de 400 libros.

Cheque 110

- El vaucher del cheque no fue firmado ni sellado por el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno y Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor.
- No se adjuntó la orden de pago.
- No se adjuntó el memorándum que emite la Gerente Administrativo, para autorizar a la Pagadora que realice el trámite de pago del cheque
- No se adjuntó el recibo de pago.

- No se adjuntó la solicitud de viáticos autorizada por el Secretario de Estado, el informe de la labor realizada (los correspondientes codos de los pases de abordaje del medio de transporte: avión, e impuestos de aeropuerto presentando el recibo de pago etc.)

La Licenciada Reina Margarita Pérez Espinoza, Ex Gerente Administrativo de la SDP, mediante nota del 21 de octubre de 2010, nos hizo entrega de algunos documentos que corresponden a los cheques Nos. 42 y 110, con el fin de desvanecer la responsabilidad que se le formula por falta de documentos de soporte; esta documentación contiene:

- Recibo de pago de fecha 23 de septiembre del 2009 por la cantidad de L. 20,000.00, firmado por Karina Isabel Eguigurens, identidad número 0801-1973-06178 y copia del pasaporte del Señor Cesar Humberto Rodriguez.
- Constancia de la compra del boleto aéreo, ruta Tegucigalpa/Managua/Tegucigalpa a nombre de Dora Lorena Chavarría, quien viajo del 15 al 17 de octubre de 2009, copia del pasaporte, entrada al Aeropuerto Internacional Augusto Cesar Sandino el 15 de octubre de 2009, pero no se evidencia la salida del Aeropuerto de la ciudad de Managua.

Con relación a lo antes expuesto, se comprobó que no se cumplieron los procedimientos de control interno establecidos en la Secretaria de Estado del Despacho Presidencial, para la emisión de los cheques y custodia de los documentos de respaldo de los mismos.

Cheques Nos. 185, 186 y 187

En estos cheques, no se adjuntaron los documentos que soportan estas transacciones como ser: la orden de pago, memorándum de trámite de pago, solicitud de viáticos, liquidación de los viáticos y el recibo de los empleados que recibieron el importe de los viáticos; los cheques fueron firmados y sellados por el Profesor Rafael Pineda Ponce y el Ingeniero Ricardo Luis Arias Brito y los vauchers los suscribieron: la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado y la Perito Mercantil y Contador Público Zady Orlandina Romero Antúnez y los beneficiarios de los mismos.

Según oficio SDP-GA-OE-No 156-26-08-2010 emitido por la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo de la SDP nos confirma, que no se encontró en los archivos de la Administración, la documentación de respaldo de los cheques que se describen a continuación: 42, 110, 185, 186, 187, 447, 566, 960, 1003, 1156, 1275, 1276, 1330, 1429, 1474, 1520; tal como se constató en el **Acta Especial** suscrita el 31 de marzo de 2011 por el Abogado Jorge Gustavo Medina R. Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas y la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Por lo que se incumplió lo estipulado en la **Ley Orgánica del Presupuesto Capítulo I De las Normas Comunes. Artículo 87.- Emisión de la Orden de Pago.** “El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las Órdenes de Pago cuyos

compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondiente. Los Gerentes Administrativos firmantes de la orden de pago serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado. **Capítulo I Disposiciones Complementarias Artículo 125. Soporte Documental**, que expresa: “Las operaciones que registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efecto de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones. Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos” **Ley General de la Administración Pública expresa en el Artículo 36 Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: numeral 10) Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado. Reglamento de Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Sección Séptima Órganos De Apoyo Subsección Primera Gerencia Administrativa Artículo 34.-**“La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo”. **Reglamento De Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Capítulo IV Procedimientos Generales Artículo 16.** Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos: a) Viáticos diarios de conformidad a los montos indicados en este Reglamento i) Para viajes al exterior es obligatorio presentar comprobantes de salida y entrada del país de origen y de destino, además de los correspondientes codos de los pases de abordaje del medio de transporte: Avión, autobús, ferrocarril, etc. i) Para viajes al interior del país es obligatorio presentar las factura original del hotel, debidamente cancelada, b) transporte hacia y desde el Aeropuerto c) Impuestos de Aeropuerto, presentando el recibo de pago c) transporte local en el lugar visitado, indicando los detalles de los gastos incurridos e)...f)...g)...h)...”

Declaración Jurada de Ex Funcionarios y Ex empleados de la SDP.

En la declaración jurada de fecha 20 de octubre de 2010 realizada al Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Secretario de Estado, respondió las siguientes preguntas: **No. 24)** De la revisión efectuada a los cheques suscritos por usted durante el período objeto de examen, detectamos 16 cheques por la suma de **L. 439,488.08** sin la documentación de respaldo que no se encontró en los archivos de la Administración de la Secretaría del Despacho Presidencial. ¿Recuerda usted que funcionario o empleado de esta entidad era responsable del archivo y custodia de los documentos de estos cheques? **R/** Recuerdo que algunos pagos correspondían a viáticos otorgados a personal del Programa Ciudadanía y Valores, pero desconozco la razón por la cual no están los documentos de soporte; si puedo asegurar que estas personas realizaron un trabajo muy efectivo por el cual recibieron estos viáticos; en el caso de la custodia de estos documentos no puedo mencionar a un funcionario en particular.

El Ingeniero **Ricardo Luís Arias Brito**, Sub-Secretario, en su declaración Jurada del 11 de octubre de 2010, nos manifestó: **16)** Cuándo usted suscribió los cheques que fueron

pagados Nos: **185** del 27/10/09 por L. 3,937.50; **186** del 27/10/09 por L. 3,937.50; **187** del 27/10/09 por L. 3,937.50 ¿Contenían los documentos de respaldo correspondientes? **R/** Si se han extraviado los documentos de respaldo, la custodia de estos corresponde a la Gerencia Administrativa, por eso se delegan las funciones y no puedo ser responsable de las funciones de otro empleado tal como lo manda la Ley de Administración Pública.

La Licenciada **Reina Margarita Pérez Espinoza**, Gerente Administrativo, expresó en su declaración jurada del 11 de octubre de 2010: **31)** Cuándo usted suscribió los cheques que fueron pagados **Nos.:** **42** del 23/09/09 por L. 20,000.00; **110** del 14/10/09 por L. 9,928.88 ¿Contenían los documentos de respaldo correspondientes? **R/** En el Cheque 42 voy hablar con el Profesor Rafael Pineda Ponce porque yo sé que los libros entraron él tiene que tener un acta de recepción de estos, en el cheque 110 voy hablar con la Doctora Chavarría para que me facilite boleto de avión o una evidencia que realizó el viaje.

Según declaración jurada del 06 de octubre de 2010, la Licenciada **Blanca Mélida Chávez**, Gerente Administrativo, respondió las siguientes interrogantes: **No. 42)** ¿Firmó usted todas las órdenes de pago y los vaucher de los cheques pagados que ascendieron a la cantidad de **L. 439,488.08** los cuales se detallan así: 42, 110, 185, 186, 187, 447, 566, 960, 1003, 1156, 1275, 1276, 1330, 1429, 1474, 1520 y las órdenes de pago de los cheques antes descritos? **R/** Yo firme las órdenes de pago, ya que en todo el proceso implicaba tener mi firma, pero la responsabilidad soporte en el caso de viáticos corresponde a la persona que viajo hacer la liquidación y presentar los documentos que compete. **No. 43)** ¿Bajo custodia de que empleado de esta entidad estaban los documentos de respaldo de estos cheques? **R/** **Bajo Pagaduría y todo el equipo de trabajo, ya que yo no contaba con la llave de esta oficina.**

El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Auditor Interno, manifestó en su declaración jurada del 08 de octubre de 2010: **26)** ¿Cuándo usted suscribió los vauchers de los cheques (16) números: 42, 110, 185, 186, 187, 447, 566, 960, 1003, 1156, 1275, 1276, 1330, 1429, 1474, 1520 por la suma de **L. 439,488.08**, constato que cada uno de ellos contenía las órdenes de pago, recibos, memorándum, contratos u otros documentos? **R/** En el caso de los números 42 y 110 que aparecen los vauchers de los cheques lo que puedo decir yo es que no fueron tramitados, en el 186 y 187 aparecen las firmas de Doña Zady, Blanca Chávez Gerentes Administrativos y Gregorio Reyes Preinterventor pero no están firmado por mi persona.

En la declaración jurada del 5 de octubre del año 2010, el Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Preinterventor nos contestó las siguientes interrogantes: **No. 21)** ¿Cuándo usted suscribió los vauchers de los cheques (16) números: 42, 110, 185, 186, 187, 447, 566, 960, 1003, 1156, 1275, 1276, 1330, 1429, 1474, 1520 por la suma de **L. 439,488.08**, constató que cada uno de ellos contenía las órdenes de pago, recibos, memorándum, contratos u otros documentos? **R/** Estos cheques no pasaron por mi persona. **No. 22)** ¿Dónde se encuentran los documentos de respaldo de estos cheques y bajo custodia de que empleado estaban los mismos? **R/** De las personas que hacen la emisión de los cheques.

La documentación que soporta algunas transacciones estaba incompleta, no se evidencia en los vauchers de los cheques y las órdenes de pago la autorización de los funcionarios responsables de esta labor, además no se encontró en los archivos de la SDP la documentación de respaldo de otras erogaciones efectuadas durante el período objeto de examen; lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de **CUATROCIENTOS**

TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 439,488.08) en contra del patrimonio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

HECHO No. 4

NO SE HIZO LA RETENCIÓN DEL 12% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

Como resultado de la revisión de los pagos efectuados por diferentes tipos de gastos durante el período del 01 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010, comprobamos que no se dedujo el **12%** de Impuesto Sobre Ventas en **17 cheques** pagados a sus beneficiarios que ascienden a la cantidad de **L. 115,694.81**, los cuales se enumeran a continuación:

No. de Cheque	Beneficiario	Fecha	Valor (L.)	Imp. S/Ventas no deducido
392	Diana Delia Aguilar Munenaka	10/11/09	99,893.85	11,987.26
397	Diana Delia Aguilar Munenaka	11/11/09	66,595.90	7,991.51
874	Diana Aguilar Munenaka	24/11/09	101,971.65	12,236.60
958	Diana Delia Aguilar	27/11/09	67,981.09	8,157.73
113	José Cecilio Valladares	16/10/09	170,000.00	20,400.00
618	José Cecilio Valladares	19/11/09	170,000.00	20,400.00
632	José Cecilio Valladares	19/11/09	170,000.00	20,400.00
1157	Rompiendo Barreras	28/12/09	10,000.00	1,200.00
1160	Gabriel García Ardon	29/12/09	30,000.00	3,600.00
1164	Jorge Alberto Méndez	29/12/09	7,000.00	840.00
1165	María Suyapa Núñez	29/12/09	15,000.00	1,800.00
1175	Art Flowers	29/12/09	7,500.00	900.00
1180	Marta Lidia Reynaud	30/12/09	14,000.00	1,680.00
1186	Carlos Eduardo Riedel	30/12/09	7,000.00	840.00
1187	Luís Armando Girón	30/12/09	15,000.08	1,800.01
1242	Rincón de las Flores	11/01/10	2,000.00	240.00
1598	Expresco	25/01/10	10,180.80	1,221.70
TOTAL				115,694.81

Se evidencia en los vauchers de los cheques que la Gerente Administrativo de la SDP, no enteró el valor del Impuesto Sobre Ventas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por lo que se incumplió lo establecido en el Reglamento de la **Ley del Impuesto Sobre Ventas Capítulo III Artículo 18.-Base imponible en la venta de bienes y en la prestación de servicios.** Para los efectos del cálculo del Impuesto se considera como base imponible: En la venta de bienes y en la prestación de servicios la base imponible será el valor del bien o servicio, sea que ésta se realice al contado o al crédito, excluyendo los gastos directos de financiación ordinaria o extraordinaria, seguros, fletes, (proporcionados por el mismo vendedor), comisiones y garantías, debiendo separarse contablemente el valor de cada transacción por los conceptos mencionados y **Artículo 19.-Tasa del Impuesto.** La tasa general del Impuesto Sobre Ventas del doce por ciento (12%) se aplicará sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo. También lo establecido en: **Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República emitidas el 27 de julio del 2009, Capítulo XI Mejoramiento de los Ingresos Artículo 107.-** “Las compras de bienes y/o servicios del Estado en los que proceda el pago del Impuesto Sobre Ventas, el valor de éste será retenido en cada ordenado a pagar. Este valor será enterado en la Tesorería General de la República dentro de los treinta (30) días siguientes a la transacción. Lo establecido en el párrafo anterior es aplicable tanto para la

Administración Central como para las Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas y todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos sin excepción alguna, quienes como Agentes Retenedores deberán entregar al proveedor de los bienes y/o servicios, el comprobante de retención correspondiente para que acredite ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) los valores pagados por este concepto”.

Según Nota del 23 de agosto de 2010, emitida por la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, expresa: “No existe evidencia de las indicaciones seguidas por la persona encargada de la elaboración de cheques de ese período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 27 de enero de 2010 para no realizar las deducciones del Impuesto sobre la Renta e **Impuesto Sobre Ventas** correspondientes a pagos de cheque por concepto de consultorías y servicios.”

Declaración Jurada de los Ex Funcionarios y Ex Empleados de la SDP

Mediante declaración jurada del 20 de octubre de 2010 realizada al Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Secretario de Estado, respondió las siguientes preguntas: **No. 23)** De la revisión efectuada a los cheques originales, vauchers de cheques, ordenes de pagos y contratos, detectamos que 13 cheques suscritos por usted y que fueron pagados a sus beneficiarios no se les dedujo el 12% del Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de **L. 54,494.81...** ¿A quién le atribuye usted esta responsabilidad de la no deducción del Impuesto Sobre Ventas? **R/. Eso es un descuido al momento de hacer la transacción ya que la instrucción de deducción es general y no necesita repetirse en cada caso; esta deducción corresponde efectuarla a las personas que elaboran los contratos en la Gerencia Administrativa y que son revisadas por el Auditor Interno.**

Según declaración jurada del 06 de octubre de 2010, la Licenciada **Blanca Mérida Chávez**, Gerente Administrativo, respondió las siguientes interrogantes: **No. 41)** ¿Explíquenos porque razón no se hizo la deducción del 12% del Impuesto sobre Ventas por la cantidad de **L. 52,694.80** que corresponde a los servicios que prestaron a esta entidad personas jurídicas...? **R/. Igual yo me apoyo en Auditoria y en Preintervención, también que Carlos Castillo tenía una fórmula para realizar el cálculo de este impuesto, yo llegue a trabajar sobre la marcha con el personal que ya estaba, por lo cual no exigía al encargado de calcular el Impuesto sobre Ventas.**

En la declaración jurada del 8 de octubre del año 2010, el Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Auditor Interno, nos contestó las siguientes interrogantes: **No. 28)** Al suscribir y revisar los vauchers de los cheques pagados a sus beneficiarios por concepto de Servicios de Capacitación, Publicidad y Propaganda u otros servicios prestados a la Secretaría del Despacho Presidencial, ¿Por qué razón usted no formuló ninguna observación a la Gerente Administrativa ni al Preinterventor, ya que no se dedujo el 12% del Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de **L. 54,494.81** que corresponde a los servicios que prestaron personas jurídicas a esta entidad:...? **R/ No recuerdo porque se me paso esta situación.**

En la declaración Jurada del 5 de octubre del año 2010, el Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Preinterventor, nos contestó las siguientes interrogantes: **No. 24)** Al suscribir y revisar los vauchers de los cheques pagados a sus beneficiarios por concepto de Servicios de Capacitación, Publicidad y Propaganda u otros servicios prestados a la Secretaría del Despacho Presidencial, ¿Por qué razón usted no

formuló ninguna observación a la Gerente Administrativa ni al Auditor Interno, ya que no se dedujo el 12% del Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de **L. 52,694.80** que corresponde a los servicios que prestaron personas jurídicas a esta entidad... **R/** Tienen que deducirle el Impuesto sobre Ventas.

La falta de deducción del impuesto sobre ventas, ocasionó una evasión fiscal por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 115,694.81)**, el cual no fue enterado en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) por la Gerente Administrativo de la SDP.

HECHO No. 5

BECAS Y AYUDAS SOCIALES OTORGADAS A ESTUDIANTES Y CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

a) Becas a Estudiantes de Centros Educativos Privados

Al efectuar el examen de los documentos de las becas que fueron otorgadas a **37 estudiantes** de escuelas, institutos y universidades privados, comprobamos que se efectuó una erogación por un monto de **L. 321,000.00**, ejemplo de lo expuesto se citan a continuación:

Beneficiario	Centro Educativo	No. de cheque	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Sonia Margarita Mejía Rodríguez	Hillcrest School	311	05/11/09	12,000.00	Ayuda económica
Nancy Verónica Reyes Murillo	Universidad Católica de Honduras	347	05/11/09	7,000.00	Beca
Jessica Isabel Ponce Figueroa	Universidad Tecnológica de Honduras (UTH)	508	18/11/09	5,000.00	Beca
Ana María Barahona Ramos	Instituto Sagrado Corazón y UNITEC	544	19/11/09	10,000.00	Beca
Dora Lorena Chavarría Ramírez	Dowal School	850	23/11/09	10,000.00	Beca
Daisy Yolanda Valladares	Escuela Mayan School	1161	28/12/09	12,000.00	Ayuda Social
Andrea Michelle Suazo	Universidad Ave María de la Florida, Estados Unidos	1404	20/01/10	20,000.00	Ayuda Social (Beca)
Graciela Zelaya	Universidad Tecnológica de Monterrey, México	1450	21/01/10	100,000.00	Beca

Cuando los padres de familia matricularon a sus hijos en las escuelas, institutos y universidades privadas, es porque contaban con los recursos económicos suficientes para pagar mensualidades costosas, por lo tanto el Señor Secretario de Estado, no debió conceder becas a estudiantes de Centros Educativos Privados con fines de lucro, porque se contradice con lo estipulado en el **CONSIDERANDO No. 9** del Acuerdo Ejecutivo Número A-023-2009 del 07 de septiembre de 2009, que expresa: "Que por las razones anteriormente expuestas, es procedente el otorgamiento de becas y ayudas económicas, a **personas de exiguos recursos**, que no le permiten humanitariamente hacerle frente a sus obligaciones para con sus familiares, por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial". Los recursos financieros para el otorgamiento de becas y ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos fueron situados en la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 30, Programa: 001, Actividad: 001, Dirección y

Coordinación Superior; Objeto del Gasto: 51210 Becas, 51220 Ayuda Social a Personas, Gerencia 001, Gerencia Central, UE: 001-Despacho Presidencial.

En el caso de la beca que se otorgó por la cantidad de **L. 10,000.00** a los hijos de la Ex Sub-Gerente de Recursos Humanos de la SDP, fue improcedente ya que devengaba un salario, asimismo se le confirió a la Señorita Andrea Michelle Suazo una beca de **L. 20,000.00** para realizar estudios en la Universidad Ave Maria de la Florida, Estados Unidos y también se le concedió una beca a la Joven Graciela Zelaya por **L. 100,000.00** para la Universidad Tecnológica de Monterrey, México; con lo antes descrito, se comprueba, que no se benefició a padres de familia de escasos recursos económicos para la educación de sus hijos, también no se cumplió lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo ya que las becas debían concederse a los alumnos del Sistema Educativo Nacional y no Internacional, tal como se enuncia en los dos casos mencionados anteriormente.

En el Acuerdo Ejecutivo que emitió el Señor Secretario de Estado, no se estableció los parámetros máximos y mínimos de los valores que debieron otorgarse en concepto de beca a los estudiantes de los centros educativos públicos y tampoco se elaboró un estudio del estatus económico de los padres de familia, por lo tanto no existió una igualdad de condiciones ya que unos fueron beneficiados con una cantidad mayor que otros que tenían menos recursos económicos; con base a lo antes expuesto se comprueba que no existe un Reglamento para el otorgamiento de becas, ayudas Sociales y económicas.

b) Ayudas Sociales a Centros Educativos Privados

El Señor Dany Golman Guerra, Gerente Fundador de “Western International School” ubicada en la ciudad de Santa Rosa de Copán, presentó el 11 de enero de 2010 una solicitud al Señor Roberto Micheletti Bain Presidente Constitucional, en la que expresa: “Muy respetuosamente solicitamos a su persona y al Gobierno de Honduras, su valiosa colaboración para poder llevar a cabo dicho proyecto que iniciará operaciones del **6 de Septiembre de 2010**; dicha colaboración solicitada consiste en **30 computadoras** para el equipamiento del laboratorio de cómputo”.

En la solicitud se evidencia la firma del Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado, quien le aprobó una ayuda para 10 computadoras; mediante oficio No. MP- GM-GA- 192-21-01-2010 emitido por la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente Administrativo, quien le autorizó a Carlos Antonio Bernabé Castillo, Pagador para que procediera a realizar el trámite de pago, posteriormente se emitió el cheque No. **1452** el 21/01/2010 por **L. 131,000.00** a favor del Señor Dany Golman Guerra en concepto de una ayuda económica para la compra de **10 computadoras** para el Proyecto “**Western International School**”. El cheque fue suscrito por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado, la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente Administrativo y el vaucher del cheque fue firmado y sellado por el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor.

Según Nota del 22 de marzo de 2011, emitida por el Señor Dany Golman Guerra manifiesta lo siguiente: En atención a su comunicado enviado en fecha 4 de marzo de 2011, les informo lo siguiente, según las preguntas que según oficio se han solicitado:

1) ¿Cuándo inicio operaciones el Proyecto “Western International School” y desde qué fecha se desempeña como Gerente fundador de este proyecto? R/. El proyecto Western

International School se constituye legalmente mediante oficio del Ministerio de Educación desde fecha 1 de septiembre de 2010. Me he desempeñado como gerente desde la fecha de inicio de operaciones. **2)** ¿Le comunicó la Gerente Administrativa, porque cantidad le aprobó la ayuda social a favor del Proyecto “Western International School”? **R/.** Si se comunicó verbalmente. **3)** ¿En qué fecha recibió la ayuda social para la compra de 10 computadoras y en qué casa comercial realizó la adquisición de las mismas? Proporcionarnos copia de las cotizaciones y las facturas **R/.** La ayuda se recibió en fecha 21 de enero de 2010, la casa comercial en donde se realizó la compra es COMPUSER S. de R.L. (Se adjuntan las copias de las facturas y cotizaciones) **4)** ¿Quién firmó el acta de recepción de las 10 computadoras compradas? Proporcionarnos copia del acta. **R/.** La recepción de las computadoras se realizó y fue recibida por Arturo Martínez Jefe de mantenimiento de operaciones. **5)** Además de lo antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar? **R/.** En vista de que se recibió la ayuda social al proyecto y que inicialmente se solicitaban 30 computadoras y la ayuda solo fue para 10 computadoras, se cotizaron computadoras más cómodas para poder así maximizar el uso de los fondos y se compraron 19 computadores y sus accesorios.

Es de hacer notar que tanto en la solicitud de requerimiento de las computadoras presentadas por el Señor Dany Golman Guerra y en el cheque emitido a su favor se especifica que las computadoras son para un “Proyecto” y realmente eran para la fundación de la **Escuela “Western International School”**, actualmente es un centro educativo con fines de lucro y la ayuda económica que solicitó no es para centros educativos públicos donde los estudiantes que asisten son de escasos recursos económicos, que son los que tienen derecho a los beneficios establecidos en el Acuerdo Ejecutivo suscrito por el Señor Secretario de Estado del Despacho Presidencial.

Por lo que se incumplió lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo Número A-023-2009 emitido el 7 de septiembre de 2009 por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado de la SDP, expresa en el **CONSIDERANDO No. 8:** Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad; que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella. Acuerda: **PRIMERO:** Otorgar Becas y Ayuda Social a personas de **escasos recursos económicos**. La cuantía de las mismas será fijada por el Ministro de la Presidencia quien autorizara a la Gerencia Administrativa para su ejecución. **SEGUNDO:** Asimismo facultar a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para que efectúe los trámites y procedimientos administrativos correspondientes, para otorgar Becas en los diferentes Niveles del Sistema Educativo Nacional y Ayuda Social a personas, de **escasos recursos económicos** siempre que reúnan los requisitos establecidos por esta Secretaría de Estado.

Declaración Jurada de los Ex Funcionarios de la SDP

En la declaración jurada de fecha 20 de octubre de 2010 realizada al Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Secretario de Estado, expresa: **17)** Durante su administración ¿Elaboraron un reglamento para otorgar ayudas económicas, becas, y bajo qué criterios o parámetros se otorgaban las mismas? **R/.** Se emitió un acuerdo interno y se señalaron de manera verbal los parámetros sobre los cuales se debía regir la asignación respectiva. **18)** ¿Quién determinaba la cantidad que se asignaba a los beneficiarios y recuerda usted cual fue la cantidad máxima o mínima que usted autorizó por concepto de ayudas económicas

y becas? **R/. La cantidad la determinaba yo mismo**, cuando se trató de beca se fijaron tres niveles anuales **L. 3,000.00** para primaria, **L. 5,000.00** para secundaria y **L. 10,000.00** para nivel universitario, fluctuando un poco más o menos dentro de estos tres rangos; la beca por mayor cantidad que yo autorice fue por **L. 100,000.00** para un estudiante de Monterrey, México y otro de **L. 20,000.00** para un estudiante de la Universidad de la Florida. **19) ¿Explíquenos porque razón otorgó becas a estudiantes de Centros Educativos y Universidades Privadas del País, si existen estudiante de extrema pobreza en las Escuelas, Colegios y Universidades Públicas? R/. Excepcionalmente pudo haberse otorgado algunas, la intención siempre fue ayudar a jóvenes con dificultades económicas en sus estudios.**

El Ingeniero **Ricardo Luís Arias Brito**, Sub-Secretario, en su declaración jurada del 11 de octubre de 2010, dice: **17) Cuanto usted se desempeñó como Vice Ministro de la Secretaría del Despacho Presidencial, ¿Elaboraron un reglamento para otorgar las Ayudas económicas, Becas y bajo qué criterios o parámetros se otorgaron las mismas? R/. No había un reglamento para otorgarlas, pero en la Ley de Presupuesto habla acerca de estas ayudas económicas, pero estas más o menos oscilaban entre L. 5,000.00 a L. 10,000.00 y quedaba a discreción del Ministro la cantidad que iba a otorgar.**

Los alumnos y personas de escasos recursos económicos, no recibieron el beneficio que concede el Estado de Honduras en concepto de becas y ayudas sociales, ya que estos fondos fueron otorgados a estudiantes de centros educativos privados; lo que causó un perjuicio económico por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPTRAS (L. 452,000.00)** en contra del Patrimonio de la Secretaría de Estado en del Despacho Presidencial.

HECHO No. 6

AYUDAS ECONÓMICAS A CAMARÓGRAFOS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS

El Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado, autorizó ayudas económicas a **24** camarógrafos de medios de comunicación privados de la ciudad de Tegucigalpa MDC, por la cantidad de **L. 5,000.00** cada, uno haciendo un total de **L. 120,000.00** durante el período del 23 de diciembre de 2009 al 22 de enero de 2010; a continuación se presentan algunos ejemplos un de los beneficiarios:

Beneficiario	No. de cheque	Fecha	Valor	Observaciones
Henry Reinieri Martínez Antúnez	1126	23/12/09	5,000.00	Canal 51, falta solicitud del Beneficiario
Johnny Cárcamo	1127	23/12/09	5,000.00	Canal 10, falta solicitud del Beneficiario
José Humberto Flores Osorto	1129	23/12/09	5,000.00	Canal 13, falta solicitud del Beneficiario
Josué David Velásquez	1131	23/12/09	5,000.00	Canal TN5, falta solicitud del Beneficiario
Leonel Estrada	1133	23/12/09	5,000.00	El Heraldo, falta solicitud del Beneficiario
José Margarito Núñez	1135	23/12/09	5,000.00	Canal 12, falta solicitud del Beneficiario
Nieves Duron Castañeda	1139	23/12/09	5,000.00	Canal 11, falta solicitud del Beneficiario
Wilson Valle	1142	23/12/09	5,000.00	Canal 42, falta solicitud del Beneficiario
Cesar Sevilla	1143	23/12/09	5,000.00	Noticias 21, falta solicitud del Beneficiario
Luis Zúniga	1144	23/12/09	5,000.00	RCN Canal 45, falta solicitud del Beneficiario

El Señor Secretario de Estado, autorizó el pago de ayudas económicas a personas (Camarógrafos) que prestan sus servicios profesionales en medios de comunicación privados, él nos manifestó en su declaración jurada, **que fue una cuestión más de**

justicia ya que eran más de 20 beneficiados; por lo tanto fue una decisión tomada por el Señor Secretario de Estado, por lo que no cumplió con lo establecido en el **CONSIDERANDO No. 4** del Acuerdo Ejecutivo No. A-023-2009 del 07 de septiembre de 2009, que dice: “La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para el otorgamiento de becas y **ayudas económicas**, se basa en los parámetros de asistencia social y económica, que asistan a las **personas más necesitadas y que demuestren carecer de recursos económicos**, con el fin de que sus familiares puedan acceder a la educación y a un sustento digno y adecuado como persona”. Por lo antes expuesto los camarógrafos que trabajan en los diferentes medios de comunicación privado reciben un salario y beneficios sociales establecidos en la Leyes, por lo que no presentan una condición de ser personas más necesitadas y de escasos recursos económicos.

Declaración Jurada del Ex Funcionario de la SDP

En la declaración jurada del 20 de octubre de 2010, realizada al Profesor **Rafael Pineda Ponce**, Secretario de Estado de la SDP, expresa: **21) ¿Explíquenos cuál fue la razón de conceder L. 120,000.00 en ayudas económicas a camarógrafos de televisión privados, ya que estos devengan un salario y tienen los beneficios sociales que les otorga las empresas donde prestan sus servicios profesionales? R/. Fue al final del año, ellos prestaban servicios en sus medios dando cobertura a las acciones del Gobierno y no eran beneficiados por la vía de contratos, fue una cuestión más de justicia ya que eran más de 20 beneficiados.**

El conceder estas ayudas económicas a los camarógrafos que trabajan en diferentes medios de comunicación privados con fines de lucro, ocasiona que los fondos que están destinados para ayudar a los que en realidad lo necesitan, sean desviados o utilizados para favorecer a personas que tienen opción a un salario y beneficios sociales de la empresa para la cual laboran; esto provocó un perjuicio económico por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00)** en contra del Patrimonio del Estado.

HECHO No. 7

AYUDAS SOCIALES QUE NO FUERON RECIBIDAS POR SUS BENEFICIARIOS

De las investigaciones realizadas en diferentes centros educativos localizados en la ciudad Capital y fuera de la misma, encontramos que algunas ayudas sociales que aprobó el Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado del Despacho Presidencial, no fueron recibidas por sus beneficiarios, las cuales describimos a continuación:

Cheque No. 841

Al Señor Nelson Edgardo Cálix, se le extendió el cheque No. 841 el 23/11/09 por la suma de **L. 20,000.00** en concepto de una ayuda social autorizada por el Señor Secretario de Estado, para la compra de equipo de oficina para ser utilizado en el Departamento de la Secretaría del Instituto “Técnico Honduras” ubicado en la Colonia Kennedy de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cheque fue suscrito por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mérida Chávez, Gerente Administrativo de la SDP y el vaucher del cheque fue firmado y sellado por el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno y el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor.

De la revisión de los documentos de respaldo del cheque, detectamos lo siguiente: **1)** No se adjuntó copia del memorándum donde la Gerente Administrativo autoriza al Pagador para que se emita el cheque respectivo, ni la copia de la identidad de la persona que recibió la ayuda social, sin embargo se anotó en el vaucher del cheque el número de Identidad 0803-1930-04030 a nombre de Nelson Edgardo Cáliz. **2)** En el cheque aparece que fue cobrado por **Nelson Edgardo Cáliz** con número de Identidad 0801-1974-03351, por lo tanto la firma y el número de identidad en ambos documentos son diferentes. Mediante nota del 7 de abril de 2011, emitida por el Ingeniero Jorge Arturo Reina García, Director General del Registro Nacional de las Personas, nos informó que para el **0803-1930-04030** no hay solicitud de Identidad. **3)** En el endoso del cheque No. 841, se evidencia que fue cobrado por el Ciudadano con Identidad No. 0801-1974- 03351 y este número corresponde al Señor José Alfredo Martínez Lozano, tal como consta en el Padrón Fotográfico del Registro Nacional de las Personas que nos fue enviado en la nota del 8 de agosto de 2011 emitida por el Ingeniero Jorge Arturo Reina.

El día 08 de marzo de 2011, nos entrevistamos con el Profesor Nelson Edgardo Cáliz Molina, Director del Instituto "Técnico Honduras" y mediante nota del 08/03/2011, nos manifestó lo siguiente: En relación a su oficio # PRESIDENCIA/TSC-742/2011 en el cual se solicita información sobre la entrega de una ayuda para adquisición de equipo de oficina que sería utilizado en el Depto. de Secretaría del Instituto Técnico Honduras por valor de Lps. 20,000.00 me permito informar que:

1. Efectivamente con nota girada el 8 de octubre del 2009 a la oficina del Señor. Ministro de Presidencia Prof. Rafael Pineda Ponce, solicitamos la donación de equipo para ser utilizado en la Secretaría del Instituto listado de la cual adjunto una copia a la presente, misma que fue autorizado con una firma del Prof. Rafael Pineda Ponce.
2. A pesar de que dicha cantidad fue autorizada para su erogación por parte de la oficina del ministro de la Presidencia, **dicha cantidad jamás fue recibida por mi persona en el Instituto Técnico Honduras.**
3. Fue presentado a mi persona una copia del Cheque # 891 de la cuenta # 11101-01000798-4 de la Presidencia de la República por valor de Lps. 20,000.00 a favor del Instituto Técnico Honduras y que en sus anexos presenta recibo # 841 de fecha 23 de Noviembre del 2009 en la cual firma como recibido Nelson Calix.
4. **Aclaro que no he recibido en ningún momento la cantidad de Lps. 20,000.00 al I.T.H. por parte de la Presidencia de la República.**
5. Por primera vez el día de hoy he tenido en mis manos copia del Cheque # 891 más no el original.
6. **Que la firma que aparece en el recibo # 841 no es la mía por tanto es falso.**
7. El Numero de identidad que aparece en el baucher no es la mía por tanto es falso, de la cual adjunto copia incluyendo en la misma para demostrar que es diferente.

Cheque No. 948

El Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado de la SDP, aprobó una ayuda social por la cantidad de **L. 15,000.00** mediante cheque No. 948 del 26/11/09, para la

construcción de una biblioteca en el Instituto San José del Pedregal, representado por la Profesora Cherly Francisca Mc Namee Arnold. El Pagador de la SDP le entregó este cheque al Joven Jeovanny Orlando Aguilar MC. Namee, mediante una carta poder extendida el 25/11/09 por el Abogado Marco Aurelio Castro M., en la que se certifica que Jeovanny Orlando Aguilar es hijo de la Sra. Cherly Francisca Mc Namee Arnold, quien depositó el cheque No. 948 el 27/11/2009 en la cuenta No. 21-101-103345-3 del Banco de los Trabajadores. El cheque antes mencionado fue suscrito por el Señor Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente Administrativo de la SDP y el vaucher fue firmado y sellado por el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno y el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor.

De la revisión de los documentos de respaldo del cheque, detectamos lo siguiente: No se adjuntó copia del memorándum en donde la Gerente Administrativo autoriza al Pagador para que emita el cheque respectivo, se evidencia en la solicitud de la ayuda social presentada por la Profesora Cherly Francisca Mc Namee Arnold, que fue elaborada en forma manuscrita, no fue firmada ni sellada por el Profesor José Jacobo Gámez, Director del Instituto San José del Pedregal y tampoco se evidencia el logotipo de este centro educativo.

El 10 de marzo de 2011, le entregamos el Oficio No. Presidencia/TSC-774/2011 al Profesor José Jacobo Gámez, Director del Instituto San José del Pedregal quien nos extendió una constancia en la que expresa lo siguiente: El Suscrito Director del Instituto San José del Pedregal con código No. 0801317114. Por medio de la presente HACE CONSTAR QUE:

1. Mi persona **no ha recibido el cheque No. 948 por L. 15,000.00** para ayuda de construcción de Biblioteca del Instituto en el año 2009 el cual fue acreditado por la Secretaría del Despacho de la Presidencia de la República en su momento.
2. Que la Señora Cherly Francisca MC Namee Arnold solicitó el cheque No. 948 con valor de L. 15,000.00, el 26 de noviembre de 2009, situación que hasta este momento me informo de forma visual con copia de estos documentos presentados por la representante del Tribunal Superior de Cuentas.
3. Que todas las construcciones que ha realizado el Instituto se han hecho con fondos donados por el Congreso Nacional y fondos del Instituto.
4. Que el Instituto no ha realizado trabajos de construcción, con esos fondos para funcionamiento de la Biblioteca
5. Que la persona quien solicitó el cheque por L. 15,000.00 y a quien se le entregó conforme a fecha presentada por el Tribunal Superior de Cuentas **si trabaja en el Instituto en la Jornada Nocturna en el cargo de Bibliotecaria cuyo nombre es Cherly Francisca Mcnamee Arnold**, la cual no solicitó autorización a la autoridad competente del Instituto.

Cheque No. 1631

El Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado de la SDP, aprobó una ayuda social por la cantidad de **L. 30,000.00** según cheque No. 1631 del 26/01/2010 para las Religiosas Carmelitas de San José, ubicado en la Colonia la Campaña de Tegucigalpa

MDC, y representada por la Señora Vanessa Sarahí Euceda Sánchez, quien cobró este cheque en la Agencia de Bac Bamer el 28/11/2009 con número de Identidad 0801-1987-19339 tal como se evidencia en el endoso del mismo. El cheque fue suscrito por el Señor Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mélida Chávez, Gerente Administrativo de la SDP, el vaucher del cheque fue firmado y sellado por el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor.

De la revisión de los documentos de respaldo del cheque, detectamos lo siguiente: El memorándum no fue autorizado por la Gerente Administrativo y se describe que la ayuda social era para la compra de ropa para donación, se evidencia en el recibo y la factura por **L. 30,000.00**, no contienen el logotipo de la Casa Comercial, ni el número pre impreso de la misma, además no se adjuntó la copia del acta de recepción del lote de ropa por parte de las Religiosas Carmelitas de San José.

El día 10 de marzo de 2011, se visitó a la Hermana María de Jesús Del Cid, Directora del Instituto San José del Carmen a quien se le entregó el Oficio No. Presidencia/TSC-740/2011 emitido el 04 de marzo de 2011 por el Abogado Jorge Bográn Rivera, Magistrado Presidente. La Hermana María de Jesús Del Cid, nos manifestó en la Constancia extendida el 16 de marzo de 2011, lo siguiente: “Que el 10 de marzo del presente año se presentó la representante del Tribunal Superior de Cuentas, con el fin de investigar sobre el donativo de L. 30,000.00 aprobado por el Profesor Rafael Pineda Ponce, “Ministro de la Presidencia” de ese entonces, para el Hogar de niñas Reina del Cielo, ubicado en la aldea de Santa Rosa, presentándonos el cheque No.1631 del 26 de enero de 2010 por la suma de L. 30,000.00 y a nombre de Vanessa Sarahí Euceda y el baucher de dicho cheque. Asimismo un recibo No. 1631 por la cantidad anteriormente dicha, que la que recibió los L. 30,000.00 es la señora Vanessa Sarahí Euceda, con identidad No. 0801-1987-19339 y una factura de lote de ropa variada emitido el 26/01/2010, valorada en L. 30,000.00.

Con relación a lo antes mencionado quiero aclarar lo siguiente:

- 1. No conozco a la señora Vanessa Sarahí Euceda**
- 2. No le hemos dado ningún poder para recibir dicha ayuda**
- 3. En ningún momento en el Hogar de Niñas Reina del Cielo, se recibió el lote de ropa por la suma de L. 30,000.00.”**

Cheque No. 453

Al Señor Elías Salomé Arteaga Vega, Representante del Patronato de la Aldea de Tule, Municipio de Cedros, Francisco Morazán, se le entregó el cheque No. 453 del 17/11/2009 por la cantidad de **L.25,000.00** en concepto de una ayuda social aprobada por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado de la SDP, para la compra de un “Audio” para ser utilizado en el Instituto “Jaime Romero Zúniga” ubicado en la Aldea de Pueblo Nuevo, Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán; el cheque lo autorizó el Señor Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerente Administrativo de la SDP, el vaucher fue firmado y sellado por el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno y el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado, Preinterventor.

El Auditor del TSC, se trasladó el 12 de mayo de 2011 a la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, con el propósito de conocer el domicilio o número

de teléfono del Señor Elías Salomé Arteaga y la Secretaria de esa entidad nos proporcionó la información requerida; posteriormente se entrevistó con el Señor Arteaga y le hizo entrega del Oficio No. Presidencia/TSC-746/2011 emitido el 04 de marzo de 2011, por el Abogado Jorge Bográn Rivera, Magistrado Presidente, quien contestó las interrogante que se le formularon: **1) Desde qué fecha se ha desempeñado como Presidente del Patronato? R/. Enero 2009 hasta Diciembre del 2009 2) ¿Tiene el Patronato Personería Jurídica y cuando fue otorgada? Proporcionarnos copia. R/. No 3) ¿Quiénes son los miembros que integran el Patronato de la Aldea El Tule Municipio de Cedros, Depto. Francisco Morazán? R/. Bienvenida Arteaga, Porfirio Arteaga y Gustavo Adolfo Raudales 4) ¿Le comunicó la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, por qué cantidad le aprobó la ayuda social a favor del Patronato que usted dirige? R/. 25 mil 5) ¿En qué fecha recibió la ayuda social para la compra de un equipo de audio para ser utilizado en el Instituto “Jaime Romero” y por qué cantidad? R/. 2009 6) ¿Quién firmó el acta de recepción en el Instituto “Jaime Romero” por la entrega del equipo de audio? Proporcionarnos copia del acta R/. Denis Omar.**

Según constancia del 12 de mayo de 2011, emitida por el Profesor Denis Francisco Torres, Director y el Licenciado Edward Flores Meza Sub Director del Instituto “Jaime Romero Zúniga”, hace constar que **No se ha recibido ninguna donación de Equipo de audio de parte del Señor Elías Salomé Arteaga durante el período de 2009 hasta la Fecha.**

El Señor Elías Salomé Arteaga, nos envió vía fax el 27 de junio de 2011, dos copias (2), una de la factura No. 106, sin fecha, con el logotipo de Acuario Discomóvil y a favor del Señor Francisco Hernández, por la compra de un Equipo de Audio por L. 25,000.00 y una constancia emitida el 24 de junio del 2011, que corresponde a la donación de un equipo de sonido que fue entregado al Director y Sub Director del Instituto “Jaime Romero Zúniga.”

Es de hacer notar que el Señor Elías Salomé Arteaga, cobró el cheque No. 453 por L. 25,000.00 el 24 de noviembre de 2009 en HSBC, y él entregó el Equipo de Audio hasta el 24 de junio de 2011, **por lo tanto hizo uso de estos fondos durante diecinueve (19) meses**, hasta que el Auditor del TSC, fue al Instituto “Jaime Romero Zúniga” a verificar la existencia del mismo.

El Auditor del TSC, se presentó el 01 de julio de 2011 en el Instituto “Jaime Romero Zúniga, con el propósito de comprobar la existencia del Equipo de Audio y cotejar la factura original con la copia; se entrevistó con el Profesor Edward Flores Meza, Sub Director, quien nos manifestó en la Constancia lo siguiente: “En el debido uso que las leyes del ramo le confiere. **Hace constar** que conforme a la factura que entrego el señor Elías Salomé Arteaga las dos columnas de sonido tienen un valor de Lps. 15,000.00 sumando un total de Lps. 24,500.00 sin el precio del micrófono.”

a) Al efectuar la revisión de ambas facturas, detectamos las siguientes irregularidades, como ser:

No.	Factura Enviada Vía Fax al TSC.	Factura Presentada Al Sub Director del Instituto
1	Sin fecha	Sin fecha *
2	Logotipo “Acuario Discomóvil”	Logotipo “Acuario Discomóvil
3	El precio del micrófono está remarcado en L. 500.00	El precio del micrófono no aparece

4	En el precio de las columnas de sonido se anotó la cantidad de L.15.00, por lo que se desconoce cuál es la cantidad correcta	El precio de las columnas de sonido tienen un valor de L. 15,000.00
5	El total de la factura es de L.25,000.00	El total de la factura es de L.24,500.00

- b) Al efectuar la inspección física se comprobó: que el Amplificador Fisher 1000w, las 2 Columnas de sonido, 1 Mixer SSM-1200, 2 Mechas RCA, Cable Conductor (6 yardas), el Equipo de Audio es usado, solamente el Micrófono es nuevo, tal como se evidencia en las fotografías que se tomaron.

Con relación a lo antes expuesto, el Auditor del TSC, se entrevistó con el Señor Francisco Hernández, quien le manifestó verbalmente que el equipo que le vendió al Señor. Elías Salomé Arteaga, lo encargó a un hermano que vive en San Pedro Sula, pero que a él no le proporcionó ninguna factura. Por lo tanto no tenemos ninguna evidencia de los precios de los componentes del Equipo de Audio, únicamente la copia de la factura que él nos envió.

Se solicitó la colaboración al Abogado Luís Humberto Teruel, Jefe del Departamento de Bienes Nacionales del TSC, y al Abogado José Luís Romero Nolasco, Director General de la Contaduría General de la República, para que el personal de sus dependencias nos realizaran un avalúo del Equipo de Audio que el Señor Elías Salomé Arteaga entregó al Licenciado Edward Flores Meza, Sub Director del Instituto Jaime Romero Zúniga; ambos funcionarios nombraron una comisión integrada por la Licenciada Wendy Carolina García, Inspector de la Dirección General de Bienes Nacionales y el Perito Mercantil y Contador Público Santos Benigno Molina, Auditor del Departamento de Fiscalización de Bienes del TSC.

Los integrantes de la Comisión, emitieron el 11 de julio de 2011 un Informe de Inspectoría, que dice: “La Comisión pudo observar lo siguiente: 1) El Amplificador de Sonido no es nuevo. 2) En uno de sus dos (2) parlantes Presenta un orificio. 3) No presento factura original de compra. 4) No es comprado de una agencia reconocida donde se distribuyan este equipo de sonido (Audio). 5) La factura es de una discomóvil y las cantidades están adulteradas. Por lo que con base al artículo # 4 numeral 6 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales emitida el 16 de Marzo del 2011 según decreto No.274-2010 y de la Ley de Contratación Del Estado, Decreto No. 74-2011 Gaceta No. 29583, Capítulo VI, Artículo # 84. Proceda el Señor Elías Salome Arteaga a comprar el equipo nuevo o en su defecto se devuelva el valor de la donación a las Autoridades del Instituto Oficial Jaime Romero Zuniga. Esto con el fin de darle Transparencia y Legalidad a las Donaciones que otorga el Estado de Honduras.”

Cheque No. 934

El Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado de la SDP, aprobó una ayuda social por la cantidad de **L. 20,000.00** a favor de la Escuela “Rolando López” ubicada en el Kilómetro 51 del Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, para la compra de materiales de construcción, como ser: varilla de hierro, grava, arena de bloque y ladrillo (Solicitado por el Regidor Denis Varela). El Pagador de la SDP le entregó el cheque No. 934 del 25/11/2009 por L.20,000.00, al Perito Mercantil y Contador Público José León Hernández Cruz, Director de la Escuela del Proyecto Proheco (Rolando López); el cual fue suscrito por el Señor Secretario de Estado y la Licenciada Blanca Mérida Chávez, Gerente Administrativo de la SDP, el vaucher del cheque fue firmado y sellado por el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado,

Preinterventor y el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno.

Al Señor José León Hernández Cruz, se le envió el Oficio No. Presidencia/TSC-749/2011 emitido el 04 de marzo de 2011, por el Abogado Jorge Bográn Rivera, Magistrado Presidente del TSC, el Señor Hernández lo recibió el 10 de abril del 2011, quien contestó las interrogantes que se le formularon: **1)** ¿Desde qué fecha se desempeña como Director de la Escuela “Rolando López”? **R/.** Desde febrero de 2009 al 31 de enero del año 2011 **2)** ¿Le comunicó la Gerente Administrativa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, por qué cantidad le aprobó la ayuda social a favor del centro educativo que usted rectora? **R/.** Si la cantidad de veinte mil lempiras envió copia del cheque **3)** ¿Quién ejecutó la construcción de la obra y a cuanto ascendió el costo de la misma? Proporcionarnos copia de las facturas de los gastos realizados **R/.** **No se construyó la escuela pero se invirtió en compra de materiales** **4)** ¿Firmó usted el acta de recepción de la construcción de las obras que se ejecutaron por el valor de la ayuda social que le fue concedida? Proporcionarnos copia del acta **R/.** **No porque nunca estuvo la comunidad de acuerdo para tener su escuela solo piensan comer** **5)** Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar? **R/.** señor magistrado no existen acta ni copia porque la comunidad quería que se repartiera el dinero entre ellos mismos en préstamos tal y como lo indica todo no es la primera vez que malversan los fondos le hago entrega de las copias de los recibos de gastos de materiales para la construcción de la Escuela que no era suficiente dicho fondos para construir, se hicieron algunos préstamos a directivos de la AHECO, le solicito haga inspección de una ayuda dada por PROHECO en el año 1996 que fue prestado entre la comunidad y no cancelaron (cantidad mil dólares).

La ayuda social que recibió el Señor José León Hernández, ascendió a la cantidad de L. 20,000.00 de los cuales presentó recibos de gastos de materiales de construcción por L. 16,010.00 y préstamos por la suma de L. 3,900.00 concedidos a directivos de la AHECO (Asociación Hondureña de Escuelas Comunitarias); como resultado de la revisión de los documentos que respaldan estas transacciones determinamos las siguientes irregularidades:

- Todos los recibos fueron elaborados con la misma letra.
- No se anotó en el recibo del 14 de diciembre de 2010, el número de identidad ni el nombre de la persona que realizó la venta de 2000 ladrillos y pago de flete por la cantidad de L. 8,060.00.
- En los recibos presentados por el Señor José León Hernández, no se escribió el número de identidad de las personas que vendieron los materiales de construcción tales como arena por L. 3,500.00, cal por L. 750.00 y madera por L. 3,000.00 y el marco de la escuela por L. 300.00.
- El recibo del 22 de enero de 2010, no fue firmado por el vendedor a quien se le compró las varillas por la suma de L. 400.00. (falta factura de una Ferretería)
- Préstamos concedidos a directivos de la AHECO por la cantidad de L. 3,900.00, de los cuales no existe evidencia de estas transacciones.
- De la suma de todos los recibos presentados y los préstamos concedidos por el Señor José León Hernández, se determinó una diferencia de L. 90.00.

Debido a las irregularidades detectadas en los recibos de compra de materiales de construcción, el Auditor del TSC, se trasladó el 2 de mayo de 2011, al Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, con el propósito de constatar si el Señor José León Hernández, compró los materiales para la construcción de la “Escuela Rolando López”; en el sitio del proyecto observó el Auditor que los ladrillos se compraron, tal como se evidencia en las fotografías que se tomaron, con relación a la arena, la piedra y la cal, el Señor León nos manifestó verbalmente que estos materiales se habían usado en la construcción, pero no proporcionó ninguna evidencia de la utilización de los mismos, también nos dijo que la madera y la varilla la tiene en custodia la Señora Sonia Marixa Gonzáles Alonzo, Presidenta del Patronato, por lo que el Auditor se movilizó a la casa de habitación de la Señora antes mencionada, para verificar la existencia del material, pero no se realizó esta labor ya que la Señora Gonzáles no se encontraba en la vivienda y el Guardia de Seguridad no le dio acceso a la misma.

Según constancia del 6 de mayo de 2011, suscrita por el Señor José León Hernández, nos manifiesta lo siguiente: “Hago constar que: **Recibí la cantidad de L. 20,000.00** otorgado por el Ministerio de la Presidencia de la República el 25 de noviembre del 2009, fondos utilizados en compra de materiales, y por presión de unos directivos hubo algunos préstamos, Sonia Marixa Gonzales Alonzo cantidad de Lps. 2,400.00 identidad # 0824-1975-00539, Petronila Midence, Lps. 1,000.00 identidad # 0610-1959-00091, Marleni Xiomara Dormes Lps. 500.00 con identidad # 0610-1981-00490.”

El Señor Nasry Juan Asfura Zablach, Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió el 01/02/2011 un contrato con el Señor Vicente Hernández Silva, Representante Legal de la Empresa Constructora Vime S. de R. L. de C. V., para la **Reposición de la Escuela Rolando López** de la aldea Matón Quemado del Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán por un monto de **L. 710,586.58**. El Auditor del TSC fue al sitio del proyecto, constató que se está realizando la construcción de dicha escuela, tal como se evidencia en las fotografías que se tomaron.

De conformidad a lo antes expuesto, determinamos que el Representante Legal de la Empresa Constructora Vime S. de R. L. de C. V., es el responsable de la compra de materiales de construcción y de la ejecución del Proyecto hasta su finalización.

Debido a las irregularidades detectadas en los recibos de compra de materiales presentados por el Señor José León Hernández, para la construcción de la Escuela “Rolando López”, la falta de evidencias en la utilización de los materiales en la ejecución de esta obra, préstamos que concedió a los directivos del Patronato, no se le reconocerá la suma de **L. 11,940.00** (L. 4,550.00, arena, cal y marco + L. 3,400.00, madera y varilla +L. 3,900.00 préstamos a directivos + L.90.00 diferencia) y con relación a la adquisición de los ladrillos por **L. 8,060.00** se constató su existencia, pero estos no van a ser utilizados, porque el Señor Vicente Hernández Silva, Representante Legal de la Empresa Constructora que está realizando esta obra, es el responsable de su terminación de conformidad al contrato suscrito.

Con relación a los hechos antes descritos, se incumplió lo establecido en las Leyes siguientes: **Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 83-2004.-Título V Del Subsistema de Tesorería, Capítulo I De las Normas Comunes. Artículo 87.-** “El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del

Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondiente. Los Gerentes Administrativos firmantes de la orden de pago serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado. **Título VIII, Capítulo I Disposiciones Complementarias y Transitorias. Artículo 121.- Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia.** “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”. **Artículo 122.- Infracciones a la Ley.** “Constituyen infracciones para efectos del artículo anterior: 1)... 2)... 3)... 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas. 5)... 6) No justificar la inversión de los fondos asignados” En el **Código Civil Sección Segunda del Pago de lo no Debido Artículo 2206** “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”. En la **Ley de Contratación del Estado Decreto No. 74-2001 Capítulo VI Contrato de Suministro Sección Primera Disposiciones Especiales Artículo 84. Prohibición de compra de bienes usados.** Se prohíbe la compra de maquinaria o equipo usado, así como, las compras a abastecedores únicos, salvo las excepciones contempladas en esta Ley.

Como producto de la revisión de los documentos de respaldo de las ayudas sociales de los cheques antes mencionados y de las investigaciones realizadas en algunos centros educativos de la ciudad Capital y fuera de la misma, determinamos que se ocasionó un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por la cantidad de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 101,940.00)**

HECHO No. 8

DIFERENCIAS ESTABLECIDAS ENTRE LAS OBRAS PRESUPUESTADAS CON LAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2009, el Licenciado Héctor Maximiliano Bardales, Director del Programa de Limpieza y Ornamentación de Ciudades adscrito a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, suscribió tres (3) contratos por la suma de **L. 605,924.33** con el Señor: Saúl Ortiz Cruz, para la Iluminación de los Campos de Fútbol en las Aldeas aledañas a la ciudad de El Progreso Departamento de Yoro, a continuación se presenta un detalle de los proyectos:

Contratista	Concepto	No. Cheque	Fecha	Valor (L.)
Saúl Ortiz Cruz	Iluminación campo de futbol. Aldea La Mina(Cancha San Antonio)	1466	21/01/10	192,850.00
	Iluminación campo de futbol. Aldea La Guacamaya (Barrio San Miguel)	1467	21/01/10	193,838.33
	Iluminación campo de futbol. Finca Cobb.	1468	21/01/10	219,236.00
TOTAL				605,924.33

Para comprobar si las obras fueron ejecutadas por el Contratista, se nombró una comisión integrada por una Ingeniera y un Auditor del TSC, quienes se trasladaron a la ciudad de El Progreso y Aldeas Aledañas para realizar la inspección física en el sitio de las obras, labor que se realizó el 8 de marzo de 2011 junto con el Ingeniero Marvin Perdomo, quien se desempeña en el departamento de obras de la Alcaldía Municipal, quien le mostró la locación donde se hicieron los trabajos de los proyectos y les manifestó verbalmente que los trabajos fueron hechos por el Programa de Limpieza y Ornamentación de Ciudades, sin ninguna colaboración, ni supervisión de la Alcaldía Municipal de El Progreso, únicamente les facilitaron unas oficinas contiguo a sus instalaciones para su operación administrativa.

La Ingeniera Daisy Mireya Bulnes del TSC, comprobó que las obras no fueron construidas en su totalidad por el Señor Saúl Ortiz Cruz (Contratista), por lo que determinó diferencias en las actividades de las obras presupuestadas con las ejecutadas, de los siguientes proyectos:

a) Proyecto Iluminación Campo de Futbol de la Aldea La Mina (Cancha San Antonio)

En la Iluminación del Campo de Futbol de la Aldea La Mina (Cancha San Antonio) de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, se invirtió la cantidad de **L. 192,850.00** según cheque No.1466 del 21/01/2010, pagado al Señor Saúl Ortiz Cruz (Contratista); y como producto de la comparación de las actividades presupuestadas con las verificadas por la Ingeniera del TSC, estableció una diferencia en la instalación de dos cajas de circuito, las que se detallan en la forma siguiente:

#	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO				VERIFICADO TSC			DIFERENCIA
		CANT	UNID	PRECIO UNIT (L)	TOTAL (L)	CANT	UNID	TOTAL (L)	L
1	Instalación de postes	6.00	UNID	16,500.00	99,000.00	6.00	UNID	99,000.00	0.00
2	Instalación de reflectores	8.00	UNID	9,416.67	75,333.33	8.00	UNID	75,333.33	0.00
3	Instalación de secundario	300.00	M	49.50	14,850.00	300.00	M	14,850.00	0.00
4	Instalación de cajas de circuito	4.00	UNID	916.67	3,666.67	2.00	UNID	1,833.34	1,833.33
	GRAN TOTAL				192,850.00			191,016.67	1,833.33

AL Contratista, se le pagó la cantidad de L.192,850.00 por la Iluminación del Campo de Fútbol de la Aldea la Mina, y solamente ejecutó las obras valoradas en L.191,016.67 determinándose una diferencia de **L.1,833.33**.

b) Proyecto Iluminación Campo de Futbol Aldea la Guacamaya (Barrio San Miguel)

Al Señor Saúl Ortiz Cruz (Contratista), se le canceló la cantidad de **L. 193,838.33** mediante cheque No.1467 del 21/01/2010, para la Iluminación del Campo de Futbol de la Aldea la Guacamaya, ubicada en El Progreso Departamento de Yoro; como resultado de la inspección física se comprobó que el Contratista no ejecutó en su totalidad las siguientes actividades:

#	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO				VERIFICADO TSC			DIFERENCIA
		CANT	UNID	PRECIO UNIT (L)	TOTAL (L)	CANT	UNID	TOTAL (L)	(L)
1	Instalación de postes	6.00	UNID	16,500.00	99,000.00	4.00	UNID	66,000.00	33,000.00
2	Instalación de reflectores	8.00	UNID	9,416.67	75,333.33	4.00	UNID	37,666.68	37,666.65
3	Instalación de secundario	320.00	M	49.50	15,840.00	320.00	M	15,840.00	0.00
4	Instalación de cajas de circuito	4.00	UNID	916.67	3,666.67	4.00	UNID	3,666.67	0.00
GRAN TOTAL					193,840.00			123,173.35	70,666.65

En la factura No. 221614 del 03/02/2010 emitida por Suministros Eléctricos (SEL) se evidencia los materiales que fueron comprados para la Iluminación del Campo de Fútbol San Miguel, y solamente se compraron cuatro (4) Postes de Concreto 35` 1950 LBS con valor unitario de L. 3,916.1148 para un total de **L. 15,664.46** y cuatro (4) Luminarias UTH.MH 1000WTV1000M GPA TB CB (tipo estadio) por un valor de L. 4,623.1422 para un total de **L. 18,492.57**. Estos materiales le fueron entregados al Señor Alexis A. Vásquez, Presidente de la Junta Directiva del Club Deportivo Milán de la Guacamaya.

Con relación a lo antes expuesto, se comprobó que el Señor Saúl Ortiz Cruz, no instaló dos (2) Postes de Concreto ni Cuatro (4) Reflectores en el Campo de Fútbol de la Guacamaya (Barrio San Miguel); sin embargo se le canceló la cantidad de L.193,838.33 por la Iluminación del Campo de Fútbol y solamente construyó en obras la suma de L.123,173.35 estableciéndose una diferencia de **L. 70,664.98**.

c) Proyecto Iluminación Campo de Fútbol Aldea Finca Cobb.

En el Proyecto Iluminación del Campo de Fútbol de la Aldea Finca Cobb de El Progreso Departamento de Yoro, se invirtió la cantidad de **L. 219,236.00** según cheque No.1468 del 21/01/2010, pagado al Señor Saúl Ortiz Cruz (Contratista); de la inspección física que se realizó a las obras ejecutadas por el Contratista, se comprobó que entregó el proyecto con menor cantidad de obra que la que se contrató, ejemplo de lo expuesto se cita a continuación:

#	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO				VERIFICADO TSC			DIFERENCIA
		CANT	UNID	PRECIO UNIT (L)	TOTAL (L)	CANT	UNID	TOTAL (L)	(L)
1	Instalación de postes	7.00	UNID	16,500.00	115,500.00	6.00	UNID	99,000.00	16,500.00
2	Instalación de reflectores	9.00	UNID	9,416.67	84,750.00	9.00	UNID	84,750.00	0.00
3	Instalación de secundario	328.00	M	49.50	16,236.00	328.00	M	16,236.00	0.00
4	Instalación de cajas de circuito	3.00	UNID	916.67	2,750.00	2.00	UNID	1,833.34	916.66
GRAN TOTAL					219,236.00			201,819.34	17,416.66

AL Contratista, se le pagó la suma de L.219,236.00 por la Iluminación del Campo de Fútbol Aldea Finca Cobb y solamente construyó en obras la suma de L. 201,819.34 estableciéndose una diferencia de **L.17,416.66**.

El Perfil de los Proyectos de la Iluminación de los Campos de Fútbol de la Mina, Guacamaya y Finca Cobb; y las Órdenes de Inicio fueron autorizados por el Licenciado Nelson Edilberto Martínez Meléndez, Coordinador Regional de El Progreso (PLOC).

Las Actas de Recepción de los Proyectos de Iluminación de los Campos de Fútbol en la Aldea las Minas, la Guacamaya y Finca Cobb de la ciudad de El Progreso Departamento de Yoro, fueron suscritas el 15 de diciembre de 2009 por las siguientes personas: Licenciado Nelson Edilberto Martínez (Programa de Limpieza y Ornamentación de Ciudades), e Ingeniero Omar Edgardo Peña (Supervisor), Rosibel Castillo Presidenta del Patronato de la Aldea las Minas, Geovany Redondo Presidente del Patronato Colonia Nuevo Cobb.

Al Señor Saúl Ortiz Sánchez, se le envió el Oficio No. Presidencia/TSC-683/2011 del 02 de marzo de 2011, con el fin de que nos contestará las interrogantes que se le formularon: **1) ¿Cuál es su estatus actual? R/ Maestro de Obra. 2) ¿Quién lo contrató a usted, para realizar los proyectos del “Programa de Limpieza y Ornamentación de Ciudades” y en qué período realizó estas obras? R/. Nelson Martínez. Realice las obras, más bien finalice Diciembre 2009.3) ¿Cuántos contratos firmó? R/. 3 contratos 4) ¿Cuántos cheques recibió usted de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, en qué fecha los recibió y a cuanto ascendió su monto? R/. 3 Cheques, noviembre 2009 por L.632,310.33 5) ¿Le comunicó por escrito al Lic. Alexander López Orellana Alcalde de la Municipalidad del Progreso, sobre la ejecución de las obras que realizó en algunas aldeas aledañas a esta Ciudad? Proporcionarnos copia de las notas enviadas y recibidas. R/. No, comunicación fue del despacho de la presidencia y la Alcaldía 6)¿Recuerda usted si el Sr. Alcalde de la Municipalidad del Progreso nombró algún empleado para supervisar las obras que usted ejecutó? R/ No. 7) ¿Quiénes firmaron el acta de recepción de las obras ejecutadas por usted? R/. Los supervisores de Proyecto de Limpieza y ornamentación de Ciudades. 8) Además de los antes expuesto, ¿tiene algo más que aportar? R/. **No, en las canchas se hicieron cambios debido al alza de los materiales básicos para el Proyecto.****

El Contratista, afirmó, que se hicieron cambios debido al alza de los materiales básicos para el proyecto, pero no encontramos evidencia que estos cambios hayan sido aprobados por el Ingeniero Omar Edgardo Peña, Supervisor de la Obra, tal como se establece en la Cláusula Tercero inciso c) de los contratos de ejecución de obras suscritos por el Señor Saúl Ortiz Cruz.

Por lo que se incumplió lo estipulado en el Contrato de Ejecución. Cláusula **TERCERO: PAGOS. a)...b)...c) Condiciones de Pago:** El CONTRATANTE, pagará dentro de los SIETE días calendario de recibida la solicitud de pago por parte del CONTRATISTA deberá adjuntar: 1.-Acta de Recepción, informe Técnico y Financiero aprobado por el coordinador o supervisor del contratante. **Si a juicio del Supervisor de obra, existieren modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse a los informes de avance y terminación de la obra,** como obligación del Contratista, éste tendrá que hacerlas y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del CONTRATISTA, a que EL CONTRATANTE tenga efectivamente disponibilidad de recursos en caja, provenientes de EL Programa. **CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. a) SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El CONTRATANTE designará a un profesional, como **supervisor de obra, quien será responsable de la supervisión, y verificación en la ejecución de la obra, la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE** de los informes técnicos y financieros y de avance en la ejecución de la obra u otros elementos que deban proporcionarse, así como la recepción

y aprobación de las facturas para cursarlos. **NOVENA.** El Contratista se obliga a ejecutar la obra con buena calidad y estabilidad, responsabilizándose de la reparación de aquellas obras cuyos defectos, imputables al CONTRATISTA se descubran después de la aceptación final de los trabajos. También lo establecido en la **Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 83-2004.-Título V Del Subsistema de Tesorería, Capítulo I De las Normas Comunes Artículo 122.- Infracciones a la Ley.** “Constituyen infracciones para efectos del artículo anterior: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6) No justificar la inversión de los fondos asignados”. Y lo que expresa la **Ley de Contratación del Estado Capítulo I Disposiciones Generales, Ámbito y Régimen Jurídico, Artículo 5.- Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. **Sección Cuarta, Financiamiento de los Contratos, Artículo 28.-Pagos al Contratista.** El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley. **Sección Tercera Artículo 71. Ejecución de las Obras.** Las obras se ejecutaran con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al contratista por el Supervisor designado por la Administración. **Sección Tercera Artículo 82. Supervisión.** La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales.

Se constató en el sitio de los Proyectos, que el Señor Saúl Ortiz Sánchez, no construyó en su totalidad las obras de la Iluminación de los Campos de Fútbol en la Aldea la Mina, la Guacamaya y Finca Cobb, por lo que se estableció una diferencia en cantidades de obras no ejecutadas por el Contratista, que ascendió a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 89,914.97)**, lo que ocasionó un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

HECHO No. 9

SOBRE VALORACIÓN DE LOS PRECIOS EN LA COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Cheque No. 1514

La Licenciada Dora Leonor Valerio, Representante de la Sociedad Distribuciones Internacionales, Suministros y Asistencias, S. De R. L. (DINSA), recibió la cantidad de **L. 163,350.00** mediante cheque **No. 1514** del 25/1/2010, en concepto de ayuda social para la compra de Instrumentos Musicales para la Escuela Normal de Occidente, ubicada en el Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá; este cheque se depositó en la cuenta No. 721927121 en Bac Bamer y fue suscrito por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado del Despacho Presidencial y la Licenciada Blanca Mérida Chávez Hernández, el vaucher del cheque fue firmado y sellado por el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Auditor Interno, Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado Aguilar, Pre Interventor y la Licenciada Blanca Mérida Chávez Hernández, Gerente Administrativo.

De la revisión de los documentos de respaldo del cheque detectamos las siguientes irregularidades: **1)** El Licenciado Marden Mauricio Del Cid, Director de la Escuela Normal de Occidente, le solicitó al Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado, una donación de instrumentos musicales para organizar una orquesta musical juvenil; sin embargo el Señor Secretario de Estado, aprobó con su firma la cotización presentada por la Empresa Distribuciones Internacionales (DINSA) y no la solicitud presentada por el Señor Director, que fue el procedimiento que él estableció para otorgar las ayudas sociales. **2)** La Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial, no le comunicó al Licenciado Marden Mauricio Del Cid, que le aprobaron una ayuda social por la cantidad de L. 163,350.00, para la compra de instrumentos musicales **3)** Se revisó la factura No. 2385 del 19/01/2010, emitida por la Representante de Distribuciones Internacionales (DINSA), en la factura no se anotó la marca de los Instrumentos Musicales, que en base a la misma se determinan los precios de los instrumentos que se venden en las Casas Comerciales que los distribuyen. **4)** Al vaucher del cheque se adjuntaron tres cotizaciones de los Instrumentos Musicales: Distribuciones Internacionales (DINSA) del 18/01/2010 por L. 163,950.00, (Sin marca) Inversiones (FCA) por L. 357,297.00 del 18/01/2010 (Sin Marca) y Pájaro Azul por L.369,275.52 del 29/09/2009 (Marca Júpiter). Es de hacer notar, que en las cotizaciones que efectuamos en algunas Casas Comerciales de la ciudad Capital en el año de 2011, los precios de los Instrumentos Musicales son más bajos que las cotizaciones que sustentan este cheque.

Al Licenciado Marden Mauricio Del Cid, Director de la Escuela Normal de Occidente, se le envió vía fax el Oficio No. Presidencia/TSC-751/2011 del 4 de marzo de 2011, para que nos diera respuestas a las siguientes interrogantes **1)** ¿Desde qué fecha se desempeña como Director de la Escuela Normal de Occidente? **2)** ¿Le comunicó la Gerente Administrativa, porque cantidad le aprobó la ayuda social a favor del Instituto que usted rectora? **3)** ¿En qué fecha recibió la ayuda social para la compra de instrumentos musicales y por qué cantidad? **4)** ¿Quién firmó el acta de recepción de los instrumentos (3 barítonos, 3 saxofones tenor y 3 trombones) comprados a la empresa Distribuciones Internacionales (DINSA)? Proporcionarnos copia del acta.

El Director de la Escuela Normal de Occidente, según nota del 8 de marzo de 2011, nos manifestó lo siguiente:

- 1) Me desempeñé como Director de la Escuela Normal de Occidente a partir del 01 de Marzo del año 2000.
- 2) La Gerente Administrativa no nos comunicó por qué cantidad era la ayuda social aprobada para esta institución, es mas no se dio comunicación de ningún tipo con esa instancia.
- 3) No recibimos dinero para la compra de instrumentos musicales.
- 4) El acta de recepción de los instrumentos musicales fue firmado por su servidor (Adjunto copia de la misma y fotografías de los instrumentos musicales)
- 5) no se nos facilitó copia de la factura de la compra realizada.

Nos adjuntó la copia del Acta de Recepción suscrita el 1 de febrero de 2010, firmada y sellada por la Licenciada Dora Leonor Valerio y el Licenciado. Marden Mauricio Del Cid, Director de la Escuela Normal de Occidente, la que dice:

Por este medio hacemos constar que se ha hecho entrega del producto que a continuación se describe:

Tres (3) trombones,
Tres (3) Saxofones,
Tres (3) Barítonos

Este producto corresponde a la entrega total de la factura No. 2385 a nombre del Ministerio de la Presidencia, por concepto de Donación a la Escuela Normal de Occidente

A la Licenciada Dora Leonor Valerio Alemán, se le entregó el Oficio No. Presidencia/TSC-2626-2011 de fecha 8 de agosto del 2011, con el propósito de que nos dé respuesta a las siguientes interrogantes: **1) Es usted propietaria de la Empresa Distribuciones Internacionales (DINSA)?** R// Soy propietaria en proceso, es decir se inició el trámite de formación de la Sociedad Mercantil Distribuciones Internacionales S. de R. L. de la que formo parte junto con el Sr. Danilo Gustavo Sosa Cárcamo; para lo que adjunto la Constancia de que el proceso está en trámite **2) Cuando se formó como Empresa DINSA?** R// Se constituyó el 10 de junio del 2002 de acuerdo al Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil por el Sr. Danilo Gustavo Sosa Cárcamo como Comerciante Individual, siendo este el representante legal. Se adjunta copia del Acta de Constitución **3) Donde está localizada la empresa DINSA?** R// Actualmente se ubica a la dirección señalada en el membrete. De esta nota **4) Recibió usted de la Gerente administrativa de la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia el cheque No. 1514 del 25 de enero de 2009 para la compra de Instrumentos Musicales?** R// El cheque se retiró de caja del despacho de la secretaria por el personal de DINSA autorizado para ello. **5) Recuerda usted la marca y modelo de los instrumentos musicales que compro? A quien le entrego los instrumentos musicales? Proporcionarnos copia del Acta de entrega?** R// Los instrumentos suministrados fueron los cotizados y facturados especialmente; los mismos fueron entregados a la Dirección de la Escuela Normal de Occidente para lo que se adjunta la copia de la factura y la copia del Acta de Entrega.

La Licenciada Dora Leonor Valerio, nos entregó los siguientes documentos:

- Constancia de fecha 23 de noviembre del 2009, firmada por el Abogado y Notario Abilio Pinto Pérez, del Bufete Pinto & Asociados en donde certifica que está otorgando la Escritura de Constitución por la Sociedad Distribuciones Internacionales, Suministros y Asistencias, S. DE R. L. (DINSA, S. DE R. L.), la misma que está siendo constituida con un capital suscrito de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), el cual pagan la suma de doce mil quinientos lempiras (L. 12,500.00). Por los señores: **DANILO GUSTAVO SOSA CÁRCAMO Y DORA LEONOR VALERIO ALEMÁN**, mayores de edad, hondureños, casados entre sí, Ingeniero Mecánico el primero, Licenciada en Psicología la segunda.
- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) del 21 de mayo del 2002, el Abogado y Notario Juan de la Cruz Hernández, de este domicilio, inscrito con el numero Mil Quinientos Treinta y Seis (1536) en el Colegio de Abogados de Honduras, comparece personalmente el señor **DANILO GUSTAVO SOSA CÁRCAMO**,

mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, quien asegurándose encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** que teniendo la capacidad que la Ley le exige para ejercer el comercio y obtener su inscripción como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** en el Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio e Industrias correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio vigente y las Leyes reglamentarias de la misma por este acto viene a declararse como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** sobre un negocio de su propiedad denominado **“DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, SUMINISTROS Y ASISTENCIAS” (DINSA).**

Recibimos del Licenciado José Oswaldo Guillen, Ministro Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Oficio OF-DEI-DACOT-No.443-2011 del 18 de julio de 2011, quien nos manifestó en el párrafo No.2 lo siguiente: “...No se encontró registro con este nombre, Distribuciones Internacionales:...”

Al Licenciado Marden Mauricio Del Cid, Director de la Escuela Normal de Occidente, se le remitió vía fax el Oficio No. Presidencia/TSC-2711-2011 del 12 de agosto del 2011, se le solicitó la siguiente información: “En el acta de entrega de los Instrumentos Musicales que nos envió solo se evidencia la cantidad recibida, por lo que requerimos que nos proporcione la marca y modelo de los mismos y si en su opinión los precios están conforme a los valores del mercado.”

En ese mismo día, nos envió vía fax la información siguiente:

En relación al oficio No. Presidencia/TSC-2711-2011 del 12 de agosto 2011 me permito informarle que el acta que le fue remitida con antelación ya venía elaborada por las personas que le entregaron por lo que no proporcionamos la marca y modelo ya que no podíamos modificar la información, y le reitero que se nos dio copia de la factura que en esta oportunidad usted nos envía.

A continuación le proporciono la marca y modelo de los instrumentos musicales recibidos

- 2 trompetas marca kingo
- 1 trompeta Bugle marca stagg
- 3 trombones marca parrot
- 1 sax tenor marca Prelude
- 1 sax alto marca kingo
- 1 sax alto marca Nobre

Y en relación a la solicitud de que opine sobre los precios no tengo información al respecto ya que no los he cotizado en ninguna distribuidora de instrumentos musicales.

Con relación a lo antes expuesto, procedimos a realizar varias cotizaciones de los Instrumentos Musicales de la misma marca que fueron comprados por la Representante de la Sociedad DINSA, S. DE R. L., y de otras marcas en diferentes Casas Comerciales de la ciudad Capital, Ejemplo:

➤ **Instrumentos Musicales proporcionados por Dinsa (Factura No. 2385 19/01/2010)**

Casa Comercial	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
DINSA	Barítonos (Trompetas)	3	23,250.00	69,750.00
	Trombones	3	24,300.00	72,900.00
	Saxofones Tenor	3	6,950.00	20,700.00
Total				163,350.00

➤ **Cotizaciones de los Instrumentos Musicales (Años: 2010-2011) en Diferentes Casas Comerciales de la ciudad Capital.**

Casa Comercial	Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
Pájaro Azul	Trompetas	*Júpiter	2	8,234.85	16,469.70
Electrónica Triple A	Trompeta	Stagg	1	3,304.00	3,304.00
Casa de la Música	Trombones	Parrot	3	3,600.00	10,800.00
Axcess	Sax Tenor	Prelude	1	14,116.99	14,116.99
Electrónica Triple A	Sax	Kingo	1	10,100.00	10,100.00
Electrónica Triple A	Sax Alto	Nobre	1	10,976.00	10,976.00
Total					65,766.69

*El Director De la Escuela Normal de Occidente, nos confirmó que las 2 Trompetas son de la marca "Kingo", sin embargo no encontramos existencia de este tipo de marca en las Casas Comerciales que realizamos las cotizaciones; pero consideramos las Trompetas de la marca "Júpiter" que presentan los precios más altos durante el año de 2011.

➤ **Comparación de los Precios de los Instrumentos Musicales.**

A la Representante de la Sociedad DINSA, S. DE R. L., se le pago el 25 de enero de 2010 la cantidad de **L.163,350.00** por la compra de los Instrumentos Musicales antes descritos, y al efectuar la comparación de los precios con otras Casas Comerciales que venden estos Instrumentos Musicales por la misma cantidad, marca, precios y de otras marcas que sus precios son más altos durante el año de 2011, comprobamos que el monto ascendió a la suma de **L. 65,766.69** existiendo una sobrevaloración en los precios de **L. 97,583.31**

Por lo que se incumplió lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 83-2004.-Título V Del Subsistema de Tesorería, Capítulo I De las Normas Comunes. Artículo 87.- Emisión de la Orden de Pago.** El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondientes. Los Gerentes Administrativos firmantes de la Orden de Pago serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado. **Título VIII, Capítulo I Disposiciones Complementarias y Transitorias. Artículo 121.- Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia.** "Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las

disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”. **Artículo 122.- Infracciones a la Ley.** “Constituyen infracciones para efectos del artículo anterior: 1)... 2)... 3)... 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas. 5)... 6) No justificar la inversión de los fondos asignados”. Y además en el **Código Civil Sección Segunda del Pago de lo no Debido Artículo 2206** “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.

La falta de revisión, análisis y confirmación de las cotizaciones con las Casas Comerciales que venden bienes muebles, ocasionó que las compras las realizaron a precios más altos que los valores de mercado; lo que originó un perjuicio económico por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.97,583.31)**, en contra del Patrimonio de la Secretaría del Despacho Presidencial.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. De la revisión de **1640** cheques emitidos y pagados a sus beneficiarios durante el período del 01 de agosto de 2009 al 26 de enero de 2010 por un monto total de **L. 27,934,030.23**, de la cuenta de cheques No. 11101-01000798-4 Comisión Presidencial para la Modernización del Estado, detectamos las siguientes irregularidades: **1) Que 23 cheques** fueron modificados en su cantidad y nombre de los beneficiarios. **2) Se observó**, que en los codos de las chequeras y los cheques pagados a sus beneficiarios por servicios de capacitación, becas y ayudas económicas; presentan diferentes tipos de letras, existen inconsistencias, tachaduras y borrones en la cantidad, fecha, concepto, nombre del beneficiario y numeración del cheque.
2. El Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado, Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito, Ex Sub-Secretario y la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Ex Gerente Administrativo, **no rindieron la caución** por el manejo de los fondos de la cuenta de cheques No. 11101-01000798-4 que corresponde a la Comisión Presidencial para la Modernización del Estado, tal como consta en sus declaraciones juradas.
3. La Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, mediante memorándum de fecha 05/01/2010 le solicitó al Profesor Rafael Pineda Ponce, Secretario de Estado, la autorización para el **cambio de los beneficiarios** de **22 cheques** (919, 974, 704, 507, 37, 634, 716, 1121, 1028, 1125, 571, 307, 487, 379, 696, 901, 725, 674, 618, 632, 113 y 40) en el cual se evidencia la firma del Señor Secretario de Estado; comprobamos que los cheques fueron **modificados en su cantidad y nombre de los beneficiarios**, tal como consta en el listado de cheques en circulación que fueron emitidos desde el mes de agosto a diciembre del 2009, pero estos fueron pagados y cobrados por sus beneficiarios hasta enero de 2010, mes en el que se emitió el memorándum. El Profesor Rafael Pineda Ponce en su declaración jurada del 20 de octubre de 2010 nos manifestó: "Que para estar seguro si esa era su firma debería ver el original, el que se me presenta es una fotocopia y sobre ella no podría asegurar nada y además el expresa que es posible que en algunos casos haya aprobado **el cambio de beneficiarios y no así la cantidad.**"
4. De la revisión de las conciliaciones bancarias que fueron elaboradas durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2009, el monto inicial de los 23 cheques en circulación fue de **L. 153,390.23** (37, 40, 113, 307, 379, 487, 507, 571, 618, 632, 634, 674, 696, 704, 716, 725, 901, 919, 974, 1028, 1121, 1125, 1168), pero al efectuar el cambio en la cantidad de cada uno de los cheques ascendió a la suma de **L. 2,014,793.38** por lo que se incrementó su monto en **L. 1,861,403.09**, tal como consta en los cheques pagados a sus beneficiarios, los cuales fueron suscritos por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado, Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito, Ex Sub-Secretario y la Licenciada Blanca Mélida Chávez Hernández, Ex Gerente Administrativo.

5. Con relación a los cambios en la cantidad y nombre de los beneficiarios de los **23 cheques** que fueron pagados, El Ingeniero Ricardo Luíz Arias Brito, Ex Sub-Secretario, en su declaración Jurada del 11 de octubre de 2010 nos manifestó: “Me extraña sobre manera que los documentos de respaldo del vaucher de los cheques 37, 40 y 113 no se encuentren, porque yo nunca firme un cheque que no tuviera la firma respectiva del Auditor Interno, Preinterventor y la Gerente Administrativo, **también yo no tuve acceso al memorándum donde especifica los cambios de estos cheques ni tuve a mi vista el listado** de las personas que iban a ser beneficiadas con estas ayudas, además solo el Ministro autorizaba el monto de las ayudas económicas y quien iba a ser el beneficiario, quien tiene que dar respuesta a esto es la Gerente Administrativo ya que corresponde a ellos la elaboración de los cheques con sus respectivos documentos de respaldo.”
6. Se le mostraron los **23** codos de las chequeras y los cheques pagados que fueron **modificados en su cantidad y beneficiarios** a la Licenciada Blanca Mérida Chávez, Ex Gerente Administrativo, quien nos dijo en su declaración jurada del 06 de octubre de 2010 lo siguiente: “Reconozco que fueron firmados por mi persona, me llama la atención los diferentes tipos de letras que hay en el codo de la chequera obviamente esto lo realizaba un equipo de trabajo que había en pagaduría, reconozco que hay alteración en todos los codos de la chequera la cual yo no maneje, obviamente **esta mi firma en los cheques pero yo los firme con los montos anteriores.**”
7. La Señora Zady Orlandina Romero Antúnez, Pagadora de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial nos manifestó en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010 que: “Del 03 de agosto al 18 de noviembre de 2009, tuve en custodia la chequera solo se la preste al Gerente Administrativo de turno y además no modifique cheques en su valor, beneficiario o fecha, también que los subalternos seguimos las instrucciones de los jefes y al no haber un manual de funciones hacemos las tareas siguiendo la rutina que realizaban las autoridades anteriores, si bien es cierto que los cheques modificados tienen fechas del período que yo elaboraba los cheques, el memo que autoriza los cambios es del 05 de enero de 2010, fecha que yo ya había sido relevada de la función del manejo de la cuenta de cheques.”
8. El Bachiller Carlos Antonio Bernabé Castillo, Ex Encargado de Pagaduría, en su declaración jurada del 01 de octubre de 2010 nos expresó: “Si maneje la chequera del 19 de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2010, en los codos de la chequera me ayudaron a anotar el nombre, la cantidad, la fecha y concepto las Señoras: Gloria Sandres, Sonia Canales y Daysi de COFIN y en la transcripción de los cheques me ayudaron Daysi; cuando estuve de vacaciones del 18 de diciembre de 2009 y principios de enero del 2010 deje la chequera a cargo de Daysi, Gloria y Sonia notificándole en forma verbal a la Licenciada. Blanca Mérida Chávez, Gerente Administrativo quien dio su aprobación para el manejo y uso de la chequera”. Con relación a lo antes expuesto se comprueba que el responsable del manejo de la chequera de la cuenta No. 11101-01000798-4 del Banco Central de Honduras le confió la misma, a personas que no tenían asignadas por escrito estas funciones, por lo que Carlos Antonio Bernabé admitió que fue un error de su parte.

9. Mediante las confirmaciones que realizamos en las instituciones bancarias de la ciudad Capital, correspondiente a los 20 beneficiarios de los cheques que fueron modificados, comprobamos que algunos de ellos hicieron sus depósitos en las cuentas de ahorro y otros fueron cobrados en efectivo; con la información proporcionada procedimos a su localización y a la toma de declaraciones juradas, de los cuales únicamente ubicamos a **11 personas, quienes nos manifestaron que sí recibieron la cantidad consignada en los cheques.**
10. El Señor Luís Rafael García López, recibió la suma de **L. 110,000.00** mediante cheque No. 40 del 18/11/2009, en concepto de una ayuda social a favor del Jardín de Niños “María Teresa Zúniga” del Municipio de Lucerna, Ocotepeque; el día 03/11/10 nos entrevistamos con la Profesora Gladis Suyapa Espinoza Directora de este centro educativo, quien nos manifestó mediante oficio No. MJBR/TSC-767/2010: “Que no recibió la cantidad de **L. 110,000.00** en concepto de ayuda, no conoce al Sr. Luís Rafael García López, ni la solicitud presentada fue la original ni las fotografías corresponden al Jardín de Niños.”
11. Al Ingeniero Luís Alonso Ramírez Vallecillo, se le entregó la cantidad de **L. 209,579.07** mediante cheque No. 1168 del 29/12/2009, en concepto de una ayuda social para la construcción de dos aulas en la Escuela Rural “Miriam Judith Gallardo” ubicada en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso; como resultado de la inspección física que realizamos el día 23 de septiembre del 2010, comprobamos que no se realizó ninguna construcción en los centros educativos con el nombre de “Miriam Judith Gallardo” ubicados en la ciudad de Danlí y en el Empalme, Jamastrán, departamento de El Paraíso, lo sustentamos con las constancias emitidas por la Profesora Emma Margarita Vargas Tercero, la Licenciada Teresa Aracely García Ramos y la Profesora Lesly A. Morga, Secretaria de la Dirección Distrital de Educación de Danlí.
12. Por servicios de capacitación se le canceló al Señor José Cecilio Valladares un monto total de **L. 510,000.00**, mediante tres cheques Nos. 113, 618 y 632 por la cantidad de L. 170,000.00 cada uno; de la revisión de los documentos determinamos en el pago de este servicio las siguientes irregularidades: **1)** No se suscribió ningún contrato por los servicios de capacitación tal como lo manifestó en su declaración jurada de fecha 07 de octubre de 2010. **2)** El 21/09/2010 la Señora Zady Orlandina Antúnez, Pagadora de la SDP, nos entregó la documentación de los cheques Nos. 618 y 632, sin embargo los documentos de respaldo que se adjuntaron corresponden a los pagos efectuados por servicios de capacitación de la Comisión de Fortalecimiento Institucional (COFIN) como ser (orden de compra, memorándum de solicitud de trámite de pago, cotizaciones, facturas, recibos y constancia de las instructoras que brindaron la capacitación e informes sobre los temas de estudio). **3)** No se encontraron los documentos de respaldo en los archivos de la entidad, que corresponden al **cheque No. 113.**
13. Se le entregó a la Joven Miriam Suyapa Velásquez Hernández la suma de **L. 4,000.00** en concepto de beca, mediante cheque No. 919 del 25/11/2009; en este cheque solamente se modificó el nombre del beneficiario, se evidencia en los documentos de respaldo del vaucher del cheque, que el comprobante de solicitud que se adjunta no fue firmado por su beneficiaria, no tiene la autorización del Señor Ex Secretario y tampoco la orden de pago fue suscrita por la Gerente Administrativo. Además el Licenciado Randi Alberto Cardona Castellanos, Director del Instituto El

Japón nos expresó: “que las certificaciones de estudios, de conducta y la constancia de estudiante fueron extendidas en el instituto a la estudiante Magdely Elizabeth Molina Espinal y deducimos que la documentación fue alterada cambiándole nombre y número de registro por el de Mirian Suyapa Velásquez Hernández.”

14. Mediante el Acta Especial, suscrita el 31 de marzo de 2011 por el Abogado Jorge Gustavo Medina R. Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas y la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, se comprobó que en el Archivo de la Gerencia Administrativa de la SDP, no se encontraron los documentos de respaldo de dieciocho **(18)** cheques que fueron modificados en su cantidad y nombre de los beneficiarios por la suma de **L. 1, 351,214.31** y once **(11)** cheques por **L. 397,746.10** que se pagaron por diferentes gastos y cinco **(5)** cheques por **L. 41,741.38** que presentaron parte de la documentación soporte.
15. Con relación a los documentos de respaldo que no se encontraron en el archivo de la Administración, los funcionarios en sus declaraciones juradas expresaron lo siguiente: **a)** Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado: “Al entregar el cargo a mí se me manifestó que todo quedaba archivado correctamente, **la Dirección encargada de la custodia es y ha sido la Gerencia Administrativa**”; **b)** Ingeniero. Ricardo Luis Arias Brito, Ex Sub-Secretario: “Si se han extraviado los documentos de respaldo, la custodia de estos corresponde a la **Gerencia Administrativa**, por eso se delegan las funciones y no puedo ser responsable de las funciones de otro empleado tal como lo manda la Ley de Administración Pública.” **c)** Licenciada Blanca Mérida Chávez Hernández, Gerente Administrativo: “**Realice un inventario de los documentos que estaban bajo mi custodia, pero no de los que estaban en Pagaduría** ya que asumí que cada quien es responsable de su área.”
16. Con relación al extravío de los documentos de respaldo de los cheques antes descritos, los empleados manifestaron lo siguiente: **a)** Perito Mercantil y Contador Público Zady Orlandina Romero Antúnez, Pagadora: “Solo cinco de estos cheques (40, 618, 632, 919 y 1168) cuentan con su documentación de respaldo, que no estaban en los leitz que entregue inicialmente, siendo que estos fueron encontrados en un folder y los entregue posteriormente a los auditores del Tribunal Superior de Cuentas.” **b)** Bachiller. Carlos Antonio Bernabé Castillo, Encargado de Pagaduría: “Yo para esa fecha tenía todo ordenado y le entregue todos los documentos a la Sra. Zady Orlandina Romero en forma verbal, pero a principios de febrero faltaba documentación de los cheques modificados y la alteración de los mismos, además otros cheques no contenían los documentos de respaldo.”
17. El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Ex Auditor Interno de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, en su declaración jurada del 08 de octubre de 2010 dice: “Había un archivo y el encargado de caja Carlos Castillo era quien tenía esa responsabilidad de archivar todos los documentos.”. El Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Ex Preinterventor, según declaración jurada del 05 de octubre de 2010 expreso: “La custodia es directamente de quien emite los cheques, de pagaduría y administración y tiene llaves de sus propios archivos.”
18. El Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito, Ex Sub-Secretario de la SDP, expreso en su declaración jurada: “Que la Ley de Administración Pública y su reglamento (Decreto 218-96 modificado) establece las funciones y atribuciones del Ministro, Vice Ministro,

Gerente Administrativo, Gerente de Recursos Humanos, y Auditoría Interna”; actualmente los empleados que laboran en esta entidad, no cuentan con un manual de funciones, que establezca claramente los derechos y obligaciones de los mismos.

19. Durante el período objeto de examen, se concedieron becas a **37** estudiantes de centros educativos privados de la ciudad Capital y de San Pedro Sula por **L. 321,000.00** como ser: Hillcrest School, Dowal School, Hamilton School, UNITEC, CEUTEH, Universidad Católica etc., una ayuda social por **L.131,000.00** a la Escuela “Western International School” que actualmente funciona como una institución con fines de lucro y está ubicada en la ciudad de Santa Rosa de Copán y ayudas económicas a Camarógrafos de diferentes medios de comunicación privados por la suma de **L. 120,000.00**; las cuantías de las becas y las ayudas fueron autorizadas por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado, con su firma en forma manual; por lo tanto incumplió lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo Número A-023-2009 emitido el 7 de septiembre de 2009 que dice. “Otorgar Becas y Ayuda Social a personas de **escasos recursos económicos** y se basa en los parámetros de asistencia social y económica, que asistan a las **personas más necesitadas y que demuestren carecer de recursos económicos**, con el fin de que sus familiares puedan acceder a la educación y a un sustento digno y adecuado como persona.”
20. Los Directores de los Institutos Técnico Honduras, San José del Pedregal, las Religiosas Carmelitas de San José del Carmen e Instituto Jaime Romero Zúniga y Escuela Rolando López, no recibieron las ayudas sociales por la suma de **L. 101,940.00** aprobadas por el Profesor Rafael Pineda Ponce, Ex Secretario de Estado, los cheques fueron entregados a personas que actuaron como representantes de los Directores de los centros educativos antes mencionados y los documentos soportes fueron revisados, firmados y sellados por la Ex Gerente Administrativo, Ex Auditor Interno y Preinterventor de la SDP; y no detectaron que las personas a quienes se les emitió y se les entregó los cheques, no portaban la autorización de los Directores debidamente firmada y sellada por los mismos ni la Carta Poder autenticada por un Abogado y Notario que los facultare para realizar trámites ante cualquier Institución del Estado.
21. Al Señor Saúl Ortiz Cruz (Contratista) se le pagó la suma de **L. 605,924.33** por la Iluminación de los Campos de Fútbol de las Aldeas de la Mina, la Guacamaya y Finca Cobb en la ciudad de El Progreso Departamento de Yoro; sin embargo al efectuar la inspección física de las obras, la Ingeniera nombrada por el TSC comprobó que el Contratista solamente ejecutó la cantidad de **L. 516,009.36**, por lo que estableció una diferencia de **L. 89,914.97** por obras no construidas y que fueron pagadas al Contratista.
22. A la Representante de la Sociedad DINSA, S. DE R. L., se le pagó la cantidad de **L.163,350.00**, el 25 de enero de 2010 por la compra de Instrumentos Musicales (Barítonos-3, Trombones-3 y Saxofones Tenor Alto- 3), al efectuar la comparación de los precios con otras Casas Comerciales que venden estos bienes muebles, por la misma cantidad, marca, precios y de otras marcas que sus precios son más altos durante el año de 2011, comprobamos que el monto ascendió a la suma de **L. 65,766.69** existiendo una sobrevaloración en los precios de **L. 97,583.31**.

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en el Despacho Presidencial

1. Antes de tomar posesión de sus cargos los Funcionarios y Empleados que manejen, administren bienes y recursos públicos deberán de rendir la caución correspondiente tal como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; con el fin de que en caso de detectar menoscabo o pérdida de los bienes o fondos públicos se ejecute la fianza correspondiente en tiempo y forma.
2. Nombrar una comisión para que proceda a la elaboración de un “Manual de Funciones” de los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; con el propósito que cada empleado conozca sus deberes y obligaciones, para poder determinar las responsabilidades que el caso amerite por incumplimiento de sus deberes.
3. Para regular el otorgamiento de becas, ayudas económicas y sociales a personas naturales y jurídicas se debe elaborar un Reglamento, con el propósito de que se establezcan las cuantías de las mismas, que sean concedidas a personas de escasos recursos económicos que viven en extrema pobreza y los fondos sean utilizados para realizar obras de infraestructura que beneficien a los pobladores de las diferentes aldeas y municipios del país.
4. Abstenerse de otorgar ayudas económicas y sociales a personas naturales que actúen como Representantes de los Directores de los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, Alcaldes Municipales, Centros Religiosos y Patronatos con Personería Jurídica; y los cheques deberán emitirse a nombre de las instituciones o sus beneficiarios legales que sean acreditados como tales.

Al Gerente Administrativo

1. En el Área de la Pagaduría de esta Secretaría de Estado, deberán de restringirse el acceso al personal no autorizado y delimitar las funciones de los empleados responsables del manejo de la cuenta de cheques, transcripción, elaboración, y firma de los cheques, revisión de documentos del vaucher de los cheques, y la custodia de los mismos.
2. Antes de conceder una beca a los estudiantes de primaria, secundaria y universidades a nivel nacional, se deberá solicitar la certificación de estudios, de conducta y la constancia de estudiante debidamente firmadas y selladas por el Director y Secretaria General; a su vez el personal de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado deberán confirmar la información recibida con los Directores de los Centros Educativos Públicos; con el propósito de comprobar la

veracidad de los documentos extendidos por los mismos y detectar si presentan alguna alteración.

3. Para otorgar ayudas económicas y sociales a las personas naturales y jurídicas que presenten solicitudes, recomendamos realizar el siguiente procedimiento: **a)** La Gerencia Administrativa de la SDP, comunicará por escrito a los beneficiarios de las ayudas el monto que le fue autorizado y también elaborará un estudio socioeconómico de los beneficiarios ya sean personas naturales o jurídicas. **b)** Solicitar una Carta Poder debidamente autenticada por un Abogado, en caso de que el beneficiario por caso fortuito o de fuerza mayor no pueda presentarse a recibir la ayuda solicitada. **c)** Adjuntar al cheque una copia de la tarjeta de identidad, carnet del IHSS o licencia de conducir. **d)** En la solicitud de la ayuda debe de anotarse el domicilio del beneficiario, correo electrónico, número de celular y teléfono fijo y tres (3) referencias personales. **e)** En casos de reparaciones, remodelaciones o construcciones de obras anexar copia de los presupuestos de obra, orden de inicio, acta de recepción debidamente firmada por las autoridades competentes y fotografías de las obras y planillas de pago de trabajadores suscritas por el contratante **f)** Copia de los dictámenes médicos extendidos por Centros Hospitalarios Públicos y Privados.
4. Los documentos de soporte de las operaciones administrativas y financieras originadas en la SDP, deberán ser archivados en forma cronológica y en medios electrónicos, bajo custodia y resguardo en un área que reúna las condiciones de seguridad adecuada, para evitar la pérdida o deterioro de los documentos, así como restringir el acceso a personas que no están autorizadas para entregar los mismos a personal interno o externo de la institución.

AI Auditor Interno

1. Revisar, verificar e investigar que las becas, ayudas económicas y sociales que fueron aprobadas a sus beneficiarios por el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, sean recibidas por las personas naturales, jurídicas y que sean utilizadas para los fines que fueron solicitadas, en caso de comprobar lo contrario informar en tiempo y forma sobre las irregularidades encontradas al Superior Jerárquico de la Institución.
2. Cuando se concedan ayudas sociales para compra de materiales educativos, reparación de caminos, construcción, remodelación y reparación de obras en centros educativos públicos, patronatos con personería jurídica y centros religiosos a nivel central y nacional del país; deberán de realizar las investigaciones de campo en los municipios y departamentos que correspondan, para comprobar que los fondos fueron invertidos para lo que fueron solicitados por sus beneficiarios.
3. Revisar y confirmar los precios de los artículos que presentan las cotizaciones que extienden las Casas Comerciales, con el propósito de verificar los precios y realizar las investigaciones pertinentes con otras Casas que distribuyen estos mismos bienes, para evitar la sobrevaloración en la adquisición de los mismos.

Tegucigalpa MDC, 30 de septiembre de 2011

P.M. Ramon Rivera
Auditor-II-DASSJ

Lic. Gaby Leticia Suazo
Supervisor DASSJ

Lic. Maria Alejandrina Pineda
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector de Seguridad y Justicia

